GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE LOS DEBATES

LEGISLATURA 66

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Tercer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 20 de octubre de 2026	No. 174

Sesión Pública Ordinaria del 20 de octubre de 2026
Presidencia: Diputado Eliphaleth Gómez Lozano

Í N D I C E

- Lista de Asistencia..... 1
- Apertura de la Sesión..... 1
- Lectura del Orden del Día..... 1
- Discusión y aprobación del Acta anterior..... 2
- Correspondencia..... 4
- Iniciativas..... 12
- Dictámenes..... 28
- Asuntos Generales..... 75
- Clausura de la Sesión..... 76

DIRECTORIO

JUNTA DE GOBIERNO

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Presidente

Dip. Gerardo Peña Flores
Dip. Mayra Benavides Villafranca
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano
Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Diputados integrantes de la Legislatura 66

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Coordinador

Dip. Marcelo Abudiz Ramírez
Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera
Dip. Francisca Castro Armenta
Dip. Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia
Dip. Silvia Isabel Chávez Garay
Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Elvia Eguía Castillo
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Víctor Manuel García Fuentes
Dip. Francisco Hernández Niño
Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos
Dip. Yuriria Iturbe Vázquez
Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo
Dip. Lucero Deosdady Martínez López
Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda
Dip. Alberto Moctezuma Castillo
Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Eva Araceli Reyes González
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
Dip. Gerardo Peña Flores
Coordinador

Dip. Ismael García Cabeza de Vaca
Dip. Ma del Rosario González Flores
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Patricia Mireya Saldívar Cano
Dip. José Abdo Schekaiban Ongay
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos

Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano
Dip. Mayra Benavides Villafranca
Coordinadora

Dip. Juan Carlos Zertuche Romero

Representante del Partido del Trabajo
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano

Representante del Partido Revolucionario Institucional
Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Secretaría General
Mtro. Armando García Pedraza.

Unidad de Servicios Parlamentarios
Mtro. Ausencio Cervantes Guerrero.

Departamento del Registro Parlamentario y Diario de los Debates
Mtra. Katya Michell García Rodríguez.

Versiones Estenográficas
Denise Jaqueline De La Torre Martínez.
Cintya Marisol Guevara López.
Ana María Medina Hernández
Luis Sergio Joch Delgado.
Lilia Torres Alvarado

Diseño de Portada y Colaboración
Rogelio Guevara Castillo.

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación, en su caso, del **Acta número 173**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 16 de octubre del año 2026.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO

SECRETARIOS: DIPUTADA MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE Y DIPUTADO FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.

Presidente: Diputadas y Diputados, damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria; para tal efecto, solicito a la **Diputada Secretaria Yuriria Iturbe Vázquez**, informe a esta Mesa Directiva si, conforme al registro de asistencia, existe el quórum para iniciar la sesión.

Secretaria: Buenos días. Diputado Presidente, con base en el registro del sistema electrónico, hay una **asistencia** de **29** Diputadas y Diputados; por lo tanto, existe quórum legal para iniciar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **diecisiete horas con cuatro minutos**, del **20 de octubre del año 2026**.

Presidente: Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, incisos a) y c) de la Ley que rige este Congreso, **se justifica la insistencia de la Diputada Elvia Eguía Castillo, de los Diputados: Claudio Alberto de Leija Hinojosa y del Diputado Byron Alejandro Cavazos Tapia,** para esta sesión.

Presidente: Diputadas y Diputados, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a); y 83, numeral 4 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día**, que es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Apertura de la Sesión. **III.** Lectura del Orden del Día. **IV.** Discusión y aprobación, en su caso, del **Acta Número 173**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 16 de octubre del año 2026. **V.** Correspondencia. **VI.** Iniciativas. **VII.** Dictámenes: ***1.*** *Con proyecto de*

Decreto mediante el cual se reforman las fracciones III y IV, y se adiciona la fracción V al artículo 2, de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Tamaulipas. ***2.*** *Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, solicita a la persona Titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones necesarias de planeación, vinculación institucional, fortalecimiento de infraestructura, actualización técnica, orientación vocacional, capacitación docente y coordinación con la Federación, a fin de preparar, instrumentar y aprovechar plenamente las nuevas carreras técnicas anunciadas por el Gobierno de México; y que, de manera particular, genere diagnósticos regionales y estrategias de implementación alineadas a las necesidades productivas del Estado****. 3.*** *Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 101, fracción II; y se adiciona un párrafo al artículo 299 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.* ***4.*** *Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XX del artículo 12, se cambia la denominación del Capítulo Vigésimo Segundo y se reforma el artículo 69 Bis de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.* **VIII.** Asuntos Generales. **IX**. Clausura de la Sesión.

Presidente: A continuación, procederemos a desahogar el **Acta 173** para que sea aprobada por este Pleno, por lo que solicito al **Diputado Francisco Hernández Niño**, que en cumplimiento del artículo 83, numeral 6 de la Ley Interna de este Congreso, proceda a dar lectura de Acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria** celebrada el día **16 de octubre del presente año**, implícito en el Acta de referencia.

Secretario: Por instrucción de la Presidencia, daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de octubre del actual, siendo los siguientes: En observancia al artículo 83, numeral 6 de la Ley interna que rige el funcionamiento del Congreso del Estado, se dan a conocer los Acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria** celebrada el **16 de octubre del presente año**, implícitos en el **Acta Número 173**, siendo los siguientes; *Se aprueba por mayoría de votos el contenido del* ***Acta Número 172,*** *correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria celebrada en el 05 de octubre del año en curso. 2. Se* ***aprueban*** *los siguientes* ***dictámenes****: Con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo al artículo 198 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 29 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones II y VIII del artículo 23, de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un Capítulo IV denominado "Captación de Agua de Lluvia", así como los artículos 131 Bis, 131 Ter, 131 Quáter, 131 Quinquies y 131 Sexies a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción III, del numeral 1 del artículo 2, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 17, párrafo único; y 18, párrafo único, de la Ley para la Prestación del Servicio Público de Panteones en el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XXXII Bis al artículo 6 de la Ley de Ganadería para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, solicita respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones, implementen acciones, suficientes y necesarias, tendentes a erradicar la problemática del desecho indebido de llantas usadas en terrenos baldíos, vías públicas y, en general, en lugares distintos a los autorizados para su disposición final, además de que promuevan y fomenten entre la población el adecuado acopio, confinamiento, manejo y disposición final de*

llantas de desecho, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la economía local y regional, así como a la protección del medio ambiente y de la salud. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 4, fracción II; 181, fracción I, incisos g) y h); y 186, párrafo 1; y se adiciona un inciso h) a la fracción i del artículo 181, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas; y se reforma la fracción VIII del artículo 4, de La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 125; y 156, fracciones III, inciso a) y VI, inciso a), de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 9, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción V Bis al artículo 4 y un artículo 17 Bis al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes y autonomía municipal, solicita a los 43 Ayuntamientos del Estado, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal y municipales y a la Coordinación Estatal de Protección Civil, para que fortalezcan las acciones de prevención, asistencia y respuesta ante la temporada de bajas temperaturas, implementando medidas integrales de protección a la población vulnerable, conforme a sus atribuciones legales y en coordinación con las autoridades estatales y federales competentes. Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el articulo 156 Ter, a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara sin materia la Iniciativa de Decreto por el que se reforma los artículos 53 y 56 de la Ley de Transporte para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 10 Bis a la Ley de Tránsito; se reforma la fracción VII del artículo 51, y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 149 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara sin materia la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción f) del artículo 63 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, Libre y Soberano de Tamaulipas. Con relación a los anteriores asuntos, se expidieron las resoluciones correspondientes. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Presidente: Esta Presidencia somete a su consideración del Pleno el contenido del **Acta numero 173**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria** para las observaciones que hubiese, en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso c); y 85 TER, inciso e) del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, procederemos a la votación correspondiente, al efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: De manera económica, se vota de manera económica.

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidente: Se **aprobó** por **unanimidad** el Acta de referencia.

Presidente: A continuación, con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la ***Correspondencia*** recibida. Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a quienes asisten en la Secretaría, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que, en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

Presidente: En este tenor, solicito al **Diputado Secretario Francisco Hernández Niño**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: Se recibió de la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, ***Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, en materia de atención médica especializada durante el climaterio y la menopausia para mujeres vulnerables o sin seguridad social.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado.

Presidente: Se turna a la ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Salud*****,** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Muy buena tardes. Se recibió del **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 5, fracción IX, inciso a) y se deroga el artículo 5, fracción IX inciso d) de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.*** Es cuanto, Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Se turna a las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Trabajo y Previsión Social,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de los **integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, *Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el inciso ag) y se adiciona el inciso ah) del artículo 35, numeral 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado.

Presidente: Se turna a la ***Comisión de Estudios Legislativos Primera***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 20 de la***

Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de nulidad de la elección por intervención de la delincuencia organizada. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: En virtud que se ha recibido una iniciativa inherente a reformas a la Constitución Política Local, le solicito a la **Diputada Secretaria Marina Edith Ramírez Andrade** dé lectura íntegra de la iniciativa recibida.

Secretaria: Honorable Asamblea. El suscrito Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE NULIDAD DE LA ELECCIÓN POR INTERVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La democracia constitucional tiene como presupuesto indispensable que el voto ciudadano pueda emitirse y contarse en condiciones de libertad, autenticidad, seguridad y ausencia de coacción. Una elección puede cumplir formalmente las etapas previstas por la legislación y, sin embargo, encontrarse materialmente comprometida si durante su preparación, desarrollo o jornada electoral intervienen organizaciones de la delincuencia que, mediante amenazas, violencia, intimidación, financiamiento ilícito, imposición o veto de candidaturas, movilización o desmovilización del electorado, ejercen presión sobre funcionarios electorales, control territorial, interferencia en la instalación y operación de casillas o cualquier otra forma de influencia destinada a modificar las condiciones en las que la ciudadanía ejerce sus derechos políticos. La presente iniciativa tiene como propósito incorporar como causal expresa de nulidad de las elecciones locales la intervención de integrantes de organizaciones de la delincuencia organizada cuando, acreditada objetiva y materialmente, dicha intervención vulnere la libertad, autenticidad o integridad del sufragio y sea grave, dolosa y determinante para el resultado de la elección, sin generar por sí misma responsabilidad o sanción para una candidatura beneficiada cuando no exista acreditación individual de su participación. La presente iniciativa parte de la reciente resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha 29 de septiembre de 2026, sobre la reforma electoral de Chihuahua, en la que la Corte invalidó diversas disposiciones locales vinculadas con la intervención de la delincuencia organizada. Por lo que la presente iniciativa se formula con requisitos puntuales de objetividad, materialidad, gravedad, dolo, determinancia y ausencia de responsabilidad automática de candidaturas, evitando reproducir un esquema de sanción automática a candidaturas por actos de terceros. La nulidad se concibe como mecanismo de tutela de la integridad electoral y la responsabilidad personal como cuestión distinta, y de la claridad y objetividad que podría ser aplicable al siguiente proceso electoral y no al actual, por el momento procesal en el que se presenta. Es importante destacar que la presente iniciativa es compatible con el artículo 116, fracción IV, inciso m), de la Constitución Federal, que reconoce la competencia de las entidades federativas para fijar las causales de nulidad de las elecciones locales, dentro de las bases constitucionales y legales federales. Asi como, no modifica las causales constitucionales federales de nulidad; incorpora una causal local específica dentro del ámbito de configuración estatal. La propuesta conserva los elementos de gravedad, dolo y determinancia, exige acreditación objetiva y material y evita cualquier presunción automática de responsabilidad de candidaturas. El problema de la injerencia de la delincuencia organizada en las elecciones en nuestro país no es hipotético. Existe evidencia empírica, académica, periodística, documental y jurisdiccional acumulada durante años que muestra que organizaciones criminales han desarrollado intereses políticos locales y han utilizado distintas formas de violencia o presión contra candidaturas, autoridades,

partidos y electores. El proyecto “Votar entre Balas”, elaborado por Data Cívica, México Evalúa y Animal Político, registra, de 2019 al 30 de agosto de 2026, un total de 3,042 amenazas, asesinatos, ataques armados, desapariciones y secuestros contra personas del ámbito político o gubernamental, instalaciones de gobierno o de partidos políticos, que fueron atribuibles a grupos de la delincuencia organizada y que ocurrieron antes, durante y después de procesos electorales. Durante el proceso electoral 2023-2024, este monitoreo registró 130 actos de violencia contra personas candidatas o aspirantes: 34 asesinatos, 40 atentados, 32 amenazas tangibles, 4 ataques armados en los que sobrevivió la persona candidata, pero murió alguien más, y 10 secuestros. México Evalúa reportó, además, que, en un análisis estadístico de los municipios con mayor concentración de violencia político-criminal, cada ataque contra autoridades municipales se asoció, en promedio, con una reducción de dos puntos porcentuales en la participación electoral en la elección local de junio de 2024. A pesar de la documentación, estos datos no permiten afirmar que todos esos hechos hayan alterado una elección concreta, pero sí permiten establecer una premisa constitucional relevante: la violencia político-criminal es un fenómeno real, documentado y susceptible de afectar las condiciones en que se ejercen los derechos político-electorales. Por ello, el orden constitucional no debe limitarse a sancionar individualmente conductas delictivas una vez consumadas. Debe contar también con mecanismos para proteger la integridad de la elección cuando se demuestre que la intervención criminal alcanzó una magnitud suficiente para afectar la libertad y autenticidad del sufragio. La realidad es que la intervención criminal en la política electoral es un fenómeno empíricamente documentado. La literatura especializada ha mostrado que la relación entre delincuencia organizada y política electoral en México no puede reducirse a hechos aislados de violencia común. Guillermo Trejo y Sandra Ley, en votos, drogas y violencia. La lógica política de las guerras criminales en México, estudian cómo las organizaciones criminales desarrollaron intereses políticos y mecanismos de control político. Mediante análisis cuantitativos, estudios de caso, entrevistas y trabajo de campo en diversas entidades, sostienen que los grupos criminales pueden aprovechar la competencia electoral, la alternancia y la descentralización para buscar influencia sobre gobiernos municipales y recursos públicos. Sandra Ley ha estudiado también las consecuencias electorales de la violencia criminal. En Electoral Accountability in the Midst of Criminal Violence: Evidence from Mexico, muestra que la violencia relacionada con organizaciones criminales puede producir consecuencias sobre la rendición de cuentas electoral en determinadas circunstancias. En To Vote or Not to Vote: How Criminal Violence Shapes Electoral Participation, Ley encuentra evidencia de que el uso estratégico de la violencia por grupos criminales durante campañas puede desmovilizar a los electores y reducir la participación en regiones donde esos grupos atacan a funcionarios y candidaturas. Por su parte, Roxana Gutiérrez-Romero y Nayely Iturbe, en Political Geography, analizaron una base de aproximadamente 500 asesinatos políticos registrados entre 2000 y 2021. Su investigación encuentra evidencia consistente con la hipótesis de que organizaciones criminales recurren a violencia contra actores políticos para influir en la selección de candidaturas, capturar gobiernos locales y obtener rentas, aunque también identifica límites en el efecto de esa violencia sobre la participación electoral. La evidencia académica, por tanto, no sostiene una afirmación simplista de que toda violencia política sea criminal ni que toda elección en un territorio violento sea inválida. Lo que sí documenta es que existen mecanismos verificables mediante los cuales organizaciones criminales pueden buscar influir en decisiones políticas y electorales. Desafortunadamente, la problemática y la evidencia se han documentado en múltiples entidades federativas. Integralia Consultores identificó, en febrero de 2024, seis entidades con riesgo muy alto de intervención del crimen organizado en las elecciones locales de este año: Guerrero, Jalisco, Michoacán, Chiapas, Colima y Morelos. En su actualización del reporte, documentó agresiones contra aspirantes y candidaturas en estados como Guanajuato, Estado de México, Michoacán, Guerrero, Chiapas, Colima, Jalisco, Zacatecas, Puebla y Tamaulipas, entre otras. El caso de Michoacán ha sido objeto de investigación académica específica. José Carlos Hernández Gutiérrez y Guillermo López Rodríguez estudiaron las elecciones de 2020-2021 mediante entrevistas a personas con conocimiento local y concluyeron que el crimen organizado influyó sobre candidaturas y votantes, identificando

como mecanismos de presión, la coacción y las prebendas, y señalando motivaciones económicas y de control político local. Existe también una base denominada “Votar entre Balas” que ofrece información desagregada por estado y municipio, lo que permite pasar de afirmaciones generales a la identificación de hechos concretos. Es de destacar que esta diversidad territorial es relevante para presentar una reforma constitucional local: la amenaza no es privativa de una región determinada y la respuesta jurídica debe ser aplicable a cualquier elección estatal o municipal en la que se acredite el fenómeno, con independencia de la fuerza política que resulte beneficiada o perjudicada. De ahí la importancia de reformar nuestra Constitución, ya que en Tamaulipas existen antecedentes precisos y documentados para esta iniciativa; basta recordar el supuesto de la elección a la Gubernatura de Tamaulipas de 2022. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JRC-101/2022, analizó, entre otros temas, alegatos sobre vínculos con grupos de delincuencia organizada, financiamiento ilícito, intimidación y presión al electorado y una supuesta intervención de grupos criminales. El expediente dedica apartados específicos al análisis contextual de la intervención de grupos del crimen organizado en esta elección. La Sala Superior concluyó que no se acreditó de manera suficiente la violencia generalizada ni la intervención de grupos criminales en la elección. Entre otros elementos, señaló que en las 4,777 casillas instaladas en los 43 municipios no se habían asentado irregularidades de esa naturaleza en los reportes del Instituto local y que las pruebas contextuales aportadas no podían adjudicarse con otros elementos objetivos suficientes. Sin embargo, este precedente considero que no debe interpretarse como prueba de que la intervención criminal sea jurídicamente imposible de acreditar. Por el contrario, debe leerse como una demostración de la importancia del nexo probatorio. De este caso se debe subrayar que una causal de nulidad no debe sostenerse en inferencias aisladas o en la sola existencia de violencia en una entidad. Exige hechos concretos, evidencia objetiva y material, convergencia de indicios, relación causal o impacto real sobre el proceso y cumplimiento de los requisitos constitucionales de gravedad, dolo y determinancia. Pero también de esta se debe rescatar que no es imposible de probar y, precisamente por ello, la presente iniciativa propone elevar a rango constitucional una causal cuidadosamente delimitada, acompañada de reglas que permitan valorar pruebas directas, indirectas, indiciarias y de contexto sin convertir el contexto en sustituto de la prueba. La intervención de una organización criminal presenta una dificultad probatoria particular: quienes realizan actos clandestinos de intimidación, financiamiento o control territorial procuran ocultar su autoría y los vínculos que permiten identificar la finalidad política de sus conductas. Esto no significa que la intervención sea jurídicamente indemostrable. La prueba puede construirse mediante la valoración conjunta de hechos acreditados. La Sala Superior ha reconocido que el análisis de contexto puede utilizarse en fenómenos complejos para relacionar hechos conocidos y elementos indiciarios, siempre dentro de una valoración racional y motivada. La presente iniciativa propone que la ley desarrolle, sin carácter limitativo, categorías probatorias como las siguientes: a) Documentales oficiales: actas de órganos electorales, reportes de jornada, informes de seguridad, denuncias, carpetas de investigación y determinaciones ministeriales o judiciales incorporables conforme a derecho. b) Evidencia financiera: informes de fiscalización, operaciones y transferencias, recursos de procedencia ilícita, triangulación de recursos y otros elementos legalmente obtenidos que vinculen recursos criminales con actividades electorales. c) Evidencia tecnológica y audiovisual: videos, fotografías, datos de geolocalización, cámaras de seguridad, registros de comunicaciones obtenidos legalmente y metadatos cuya autenticidad sea acreditada. d) Testimonios y declaraciones: funcionarios electorales, representantes, candidaturas, ciudadanos y otras personas que hayan presenciado actos de intimidación, coacción o intervención. e) Evidencia de presión sobre candidaturas: renuncias, sustituciones, retiro de campañas, abandono de actos públicos, amenazas documentadas o patrones de intimidación. f) Evidencia territorial: coincidencias objetivas entre presencia criminal, amenazas, ataques, control territorial y alteraciones verificables de la actividad electoral. g) Evidencia electoral: alteraciones verificables en la participación, funcionamiento de casillas, ausencia de funcionarios o representantes, interrupciones, destrucción de documentación o patrones de movilización o desmovilización inducida. h) Análisis de contexto: método de valoración que permita relacionar hechos acreditados, no una prueba autónoma que sustituya la

demostración de los hechos. Esta iniciativa, por tanto, parte de que sí existe una manera jurídicamente válida de probar la intervención criminal: mediante evidencia directa cuando exista y, cuando la naturaleza clandestina de la conducta lo requiera, mediante una cadena de indicios objetivos, convergentes y suficientemente acreditados. Lo que ha faltado en muchos de los casos ha sido la voluntad de reconocer la intervención de la delincuencia en las elecciones de nuestro país por la naturaleza misma del hecho y lo que representa. Sin embargo, se debe considerar que no toda violencia ocurrida durante una elección debe provocar su nulidad. Tampoco la mera presencia territorial de una organización criminal constituye por sí sola una causal de nulidad. La conducta relevante para esta reforma es aquella que se conecte con el proceso electoral y que tenga por finalidad o efecto afectar las condiciones esenciales del ejercicio democrático: la posibilidad de competir, hacer campaña, votar libremente, integrar y operar las casillas, participar en el cómputo o determinar legítimamente el resultado. Esta distinción es fundamental para preservar la certeza electoral y evitar que la causal se convierta en una herramienta para impugnar elecciones únicamente por la existencia de inseguridad pública. El estándar propuesto exige que el Tribunal Electoral determine, con base en las pruebas del expediente, la existencia de una intervención criminal, su incidencia concreta, su gravedad, su carácter doloso y su determinancia. Hace apenas unos días, el pasado 29 de septiembre de 2026, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió las acciones de inconstitucionalidad 96/2026 y sus acumuladas 97/2026, 99/2026 y 103/2026, promovidas contra reformas electorales del Estado de Chihuahua. Mencionar y destacar este caso es indispensable, a fin de que no se considere que ha sido un hecho que se ha dejado de lado sin darle la importancia que merece para el caso de la presente iniciativa. La precisión es indispensable: la Corte invalidó diversas disposiciones de la reforma de Chihuahua relacionadas con consecuencias electorales derivadas de la intervención delictiva, incluida la regulación que permitía consecuencias sobre candidaturas y elecciones, en los términos en que fueron redactadas. La resolución ha servido de manera directa para la presente iniciativa. Sin embargo, nunca debe interpretarse como una prohibición absoluta de legislar sobre integridad electoral frente a la delincuencia organizada. Por el contrario, debe servir de base para trabajar y continuar analizando la problemática hasta lograr el reconocimiento. La razón es que el problema constitucional no es solamente el objetivo perseguido por una causal, sino la forma en que ésta se construye: definición del supuesto, gravedad, dolo, determinancia, materialidad de la prueba, relación entre la conducta y la elección, proporcionalidad de las consecuencias y respeto a la responsabilidad personal. Ahora bien, esta iniciativa reconoce la opinión previa emitida por la Sala Superior en SUP-OP-14/2026, que es particularmente ilustrativa. En ella se consideró que las entidades federativas tienen libertad configurativa para establecer causales específicas de nulidad, siempre que respeten las bases constitucionales; también se enfatizó que la gravedad, el dolo y la determinancia deben permanecer como parámetros de valoración y que la afectación debe acreditarse objetivamente. Y se fundamenta en el artículo 116, fracción IV, inciso m), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que las constituciones y leyes de los Estados deben fijar las causales de nulidad de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones locales y ayuntamientos, dentro del marco constitucional y legal federal. La propia jurisprudencia y precedentes de la Suprema Corte han reconocido que los supuestos constitucionales de nulidad previstos en el artículo 41 no agotan necesariamente la capacidad normativa de las entidades federativas, pues el artículo 116, fracción IV, inciso m), reserva a los Estados la fijación de causales locales, de conformidad con las bases constitucionales y las leyes generales. Por ello, la presente iniciativa se aparta deliberadamente de cualquier modelo de responsabilidad objetiva. La nulidad propuesta se dirige a la elección como proceso constitucional, no a sancionar automáticamente a la candidatura que resulte beneficiada. Además, se incorpora una salvaguarda expresa: la actualización de la causal no genera por sí misma responsabilidad administrativa, electoral o de otra naturaleza para una candidatura beneficiada, salvo que se acredite individualmente su participación, conocimiento o responsabilidad conforme al procedimiento responsable y correspondiente. Esta distinción responde directamente al criterio informado por la SCJN respecto de que el mero beneficio objetivo derivado de actos de terceros no puede, por sí solo, generar

responsabilidad personal. La propuesta, por tanto, se apoya en una competencia constitucional expresa, pero la ejerce de manera restrictiva: no crea una nulidad automática, no presume la intervención criminal por el solo resultado, no presume responsabilidad de candidaturas y no sustituye los estándares de gravedad, dolo, determinancia y acreditación objetiva y material. La determinanción constituye una garantía de estabilidad y certeza electoral. La Constitución vigente de Tamaulipas establece que se presumirá la determinancia cuando la diferencia entre el primero y el segundo lugar sea menor al 5%. La iniciativa conserva esa regla general y, adicionalmente, dispone que, para la causal de intervención criminal, deberá acreditarse que la irregularidad tuvo un impacto real y decisivo en el resultado. No se propone que el triunfo de una candidatura beneficiada sea prueba automática de la intervención ni que la mera existencia de actos criminales permita presumir que alteraron el resultado. Lo anterior, fundamentado en la experiencia del caso Chihuahua, resulta útil precisamente por esta razón: el debate sobre la causal mostró la necesidad de separar la acreditación del hecho criminal de la acreditación de su impacto determinante sobre la elección. La Sala Superior, en su opinión, destacó que, aun cuando la diferencia de votación sea igual o mayor al 5%, una nulidad puede ser jurídicamente posible si existe prueba suficiente de un impacto real y decisivo; ello no elimina la necesidad de acreditarlo. Por ello, la propuesta exige que la autoridad jurisdiccional motive de manera específica la cadena que conecta: acto criminal acreditado → afectación de la libertad o autenticidad del sufragio → impacto electoral → determinancia del resultado. Una cuestión central de esta iniciativa es separar dos consecuencias jurídicas. La primera es la responsabilidad personal de una candidatura, partido o persona determinada por una conducta ilícita. La segunda es la validez constitucional de la elección. Una elección puede encontrarse materialmente comprometida, aun cuando no sea posible demostrar que la candidatura beneficiada ordenó, conoció o participó en los actos criminales. En ese supuesto, la nulidad tiene una naturaleza distinta: busca restablecer la integridad del proceso y la voluntad ciudadana. La presente iniciativa evita expresamente que la nulidad se convierta en una sanción automática para quien resulte electo. La propuesta es: si se acredita una intervención criminal grave, dolosa y determinante, se anula la elección; si, además, se pretende atribuir responsabilidad individual a una candidatura, esa responsabilidad deberá acreditarse separadamente y conforme a los principios de culpabilidad, responsabilidad personal, debido proceso y proporcionalidad. Esta separación resulta indispensable a la luz de la resolución de la SCJN sobre Chihuahua, que invalidó consecuencias sancionadoras basadas en el mero beneficio objetivo producido por actos de terceros. Toda la evidencia documentada a la que se ha hecho referencia en la presente sobre la diversificación de las estrategias de la delincuencia organizada para incidir en la política local, todos los Estados de la República que han servido de ejemplo no han sido suficientes hasta ahora para afirmar que toda elección celebrada en un municipio violento sea inválida. Pero sí permite concluir que el fenómeno existe, que puede adoptar formas diversas y que es susceptible de ser investigado y probado mediante evidencia empírica. El Estado constitucional debe contar con una respuesta específica para los casos excepcionales en que esa intervención sea demostrada y alcance el nivel de gravedad y determinancia exigido. Por ello es que todos los casos a los que he hecho mención en la presente no se presentan como prueba de que una elección determinada deba anularse. Se presentan como evidencia de que el fenómeno existe y de que los legisladores contamos con los elementos empíricos para establecer un cauce jurídico específico cuando, en un caso concreto, la intervención criminal alcance el estándar constitucional requerido. De ahí se deriva esta reforma a la Constitución local, que se rige por los siguientes principios: a) Excepcionalidad: la nulidad será una medida extraordinaria. b) Legalidad: solo procederá bajo los supuestos expresamente establecidos. c) Responsabilidad personal: la nulidad no equivale a responsabilidad individual de una candidatura. d) Prueba objetiva y material: no bastan notas periodísticas aisladas o afirmaciones no corroboradas. e) Valoración integral: podrán adminicularse pruebas directas, indirectas, indiciarias y de contexto. f) Gravedad: deberá tratarse de una afectación sustancial a los principios electorales. g) Dolo: deberá acreditarse la intencionalidad exigida por el régimen de nulidades. h) Determinancia: deberá demostrarse un impacto real y decisivo sobre el resultado. i) Motivación reforzada: la sentencia deberá explicar la cadena causal entre la intervención criminal y el resultado electoral. j) Neutralidad

partidista: la causal deberá aplicarse con independencia de la identidad partidista de quien resulte beneficiado o perjudicado. Por lo que se propone reformar el artículo 20, base IV, de la Constitución de Tamaulipas, que ya contempla un sistema de nulidades, la última desde junio de 2026, que incorporó en su párrafo séptimo, inciso d), la causal relativa a actos de intervención o injerencia extranjera. Por ello, se propone adicionar un inciso e) para la intervención de la delincuencia organizada. En esta iniciativa está insertado el cuadro comparativo el proyecto. **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan un inciso e), y un párrafo subsecuente, a la base IV del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 20.-** …**IV.-** De la Justicia Electoral… **a)** al **d)** … **e)** Se acrediten actos de intervención, intromisión, financiamiento, presión, intimidación, amenaza, coacción, violencia, manipulación, movilización o desmovilización del electorado, imposición o veto de candidaturas, interferencia en la organización o desarrollo del proceso electoral, o cualquier otra forma de influencia indebida realizada por integrantes de organizaciones de la delincuencia organizada, cuando tales actos vulneren la libertad, autenticidad o integridad del sufragio y sean graves, dolosos y determinantes para el resultado de la elección. Las violaciones previstas en el inciso anterior deberán acreditarse de manera objetiva y material, mediante la valoración integral de las pruebas directas, indirectas, indiciarias y de contexto que resulten pertinentes, siempre que de su valoración conjunta se desprenda, de manera racional y suficiente, la existencia de la intervención de la delincuencia organizada, su incidencia en el proceso electoral y su carácter grave, doloso y determinante. La actualización de esta causal no generará por sí misma responsabilidad o sanción para una candidatura beneficiada por los actos de terceros; cualquier responsabilidad individual deberá acreditarse de manera separada y conforme a los principios de responsabilidad personal, debido proceso y proporcionalidad. Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento. En los casos comprendidos en el inciso e), dicha presunción no sustituirá la obligación de acreditar la intervención criminal, su gravedad, su carácter doloso y su relación causal o impacto real y decisivo en el resultado de la elección. En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada. Asimismo, la ley determinará los delitos y las faltas en materia electoral y las sanciones que por ellas deban imponerse. La persecución e investigación de los delitos electorales estarán a cargo de la Fiscalía Estatal, especializada en materia electoral, en su ámbito de competencia, según lo prevea la ley. Las autoridades federales estatales y municipales coadyuvarán en todo aquello que les sea requerido por el Instituto o el Tribunal Electoral del Estado. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. **SEGUNDO.** El Congreso del Estado deberá realizar, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las adecuaciones necesarias a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y a la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas para desarrollar la causal de nulidad prevista en el inciso e) de la base IV del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. **TERCERO.** Las adecuaciones legislativas deberán establecer, entre otros aspectos, reglas de acreditación y valoración probatoria, estándares para la prueba de contexto, mecanismos de coordinación e intercambio de información con las autoridades competentes dentro de sus atribuciones legales, reglas de preservación de evidencia, protección de personas testigos o denunciantes cuando proceda, y criterios para determinar la gravedad, el dolo y la determinancia. **CUARTO.** El presente Decreto no será aplicable a los procesos electorales que se encuentren en curso al momento de su entrada en vigor, de conformidad con los principios constitucionales de certeza, definitividad y seguridad jurídica en materia electoral. Es cuanto.

Presidente: ¿Con qué objeto, Diputado? Ábranle el micrófono al **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, por favor. El micrófono al Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, por favor.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Diputado Presidente, solamente una solicitud. Toda vez que no me funciona para las votaciones, se permita hacer la votación en forma económica. Y aprovechar que es una reforma constitucional, por lo que escuché, en materia electoral, pues estamos desfasados, estamos ya encima de un proceso político-electoral. De acuerdo con la ley misma, está extemporánea; no podemos discutir ni analizar en comisiones cualquier tipo de reforma constitucional político-electoral, ni a la propia Constitución ni leyes secundarias. Yo creo que el legislador que presentó esta iniciativa tiene que regresarse a estudiar el proceso legislativo uno, para poder saber en qué momento voy a presentar este proceso de iniciativas en materia electoral. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado.

Presidente: Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto en el artículo 165 de la propia Ley fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, numerales 1, 2 y 3, de la Ley interna que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se consulta a la Asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos del turno a las comisiones de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinarias con competencia en la materia de que se trata. Para tal efecto, se realiza la votación de forma económica, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado, emitamos el sentido de nuestro voto.

Los que estén a favor levantar la mano. A favor de la admisión a trámite legislativo.

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidente: Pleno Legislativo, ha sido **desechada** la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como Poder Revisor de la Constitución, por: **6 votos a favor, 0 en contra; y 27 abstenciones.**

Presidente: En tal virtud, con fundamento en el artículo 89, numeral 5 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, **la presente iniciativa no podrá ser presentada nuevamente en el presente periodo ordinario.**

Secretaria: Se recibió del **Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**, ***Iniciativa con proyecto de Decreto de la reforma del artículo 23, fracción III, inciso c) de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tampico, Tamaulipas, ejercicio fiscal 2026.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Se turna a las ***comisiones unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública; y de Asuntos Municipales***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**, ***Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual solicitan autorización para la desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 26,292,29 metros cuadrados, del inmueble identificado como polígono "A", polígono "B" y terrenos ubicados en la Laguna del Carpintero, correspondientes a los terrenos enajenados a título***

gratuito por el Gobierno Federal a favor del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el proyecto "Laguna del Carpintero" en el 2001. Es cuanto.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Se turna a las ***comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal; y de Asuntos Municipales***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**, ***Iniciativa de Decreto por el que solicita se revoque y deje sin efectos los artículos segundo y tercero del Decreto número 66-364, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de julio de 2025, mediante el cual se autoriza al Municipio de Tampico para que ejecute una concesión con la empresa procesadora de residuos orgánicos Hova Green, S.A.Pi. de C.V.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Se turna a las ***comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal; y de Asuntos Municipales,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**, ***Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual solicitan autorización para formalizar la contratación y adquisición de paneles solares y equipo de climatización para ser instalados en el Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico, y en el espacio cultural metropolitano.*** Es cuanto.

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Se turna a las ***comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal; y de Asuntos Municipales,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Procederemos a tratar el punto de ***Iniciativas***. Y esta Presidencia tiene registro de las y los Diputados: Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, Diputada Lucero Deosdady Martínez López, Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, Diputado Francisco Adrían Cruz Martínez, Diputada Gabriela Regalado Fuentes, Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, Diputada Eva Araceli Reyes González, y el Diputado Francisco Hernández Niño, para presentar Iniciativa de Decreto o Punto de Acuerdo por lo que se consulta si además, alguno de ustedes desea hacerlo para concluirlo en el registro de participaciones y proceder a su desahogo. Diputado Ismael García Cabeza de Vaca y la Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo.

Presidente: Tiene el uso de la tribuna, la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, público que nos sigue a través de las distintas plataformas y de las redes sociales, amigos de los medios de comunicación, tamaulipecas y tamaulipecos. La suscrita Diputada Úrsula Salazar Mojica, integrante de este parlamento de MORENA, de la Legislatura 66, tiene a bien promover esta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO**

74 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios y Diario de los Debates que se integre el registro en los mismos. La presente iniciativa tiene por objeto adicionar diversas disposiciones al artículo 74 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a fin de fortalecer la capacitación del personal educativo, la detección temprana de manifestaciones de riesgo y la canalización oportuna de las y los educandos a las autoridades competentes, con especial atención a la prevención de la violencia sexual, la orientación sobre el embarazo adolescente y la protección integral de sus derechos conforme a los protocolos aplicables y el interés superior de las niñas. La educación constituye un derecho fundamental y una herramienta esencial para el desarrollo integral de las personas. Por ello, los planteles educativos deben ser espacios seguros, inclusivos y libres de violencia, en los que se respete la dignidad de las y los educandos y se garantice su protección frente a las situaciones que puedan afectar su integridad, su salud y su desarrollo. El personal docente y quienes laboran en los planteles educativos mantienen una relación cotidiana con las niñas, los niños y adolescentes, lo que puede permitirles identificar cambios de conducta, manifestaciones de vulnerabilidad o circunstancias que requieren atención en consecuencia. Resulta pertinente fortalecer su capacitación para que conozcan las medidas preventivas, los protocolos aplicables y las vías institucionales de orientación y canalización. Esta capacitación no implica atribuir al personal educativo funciones de diagnóstico médico, investigación de delitos o atención especializada, sino que proporciona herramientas para que reconozcan posibles situaciones de riesgo y actuar oportunamente dentro del ámbito de sus responsabilidades. En ese sentido, la presente propuesta busca complementar las obligaciones previstas en el artículo 74 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. Por ello, se plantea incorporar previsiones específicas para capacitación y orientación del personal educativo, así como la coordinación institucional y canalización oportuna. Con esas adiciones se pretende contribuir a una actuación más clara y cotidiana de las autoridades educativas, aprovechando los mecanismos y recursos institucionales existentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. En virtud de lo expuesto anteriormente, compañeras y compañeros legisladores, los invito a respaldar esta iniciativa. Por la cuarta transformación de la vida pública, su Diputada Úrsula Salazar. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:
"**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La suscrita Diputada **Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL NUMERAL 2 Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE RIESGO Y CANALIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS EDUCANDOS**, con base en lo siguiente:

OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto adicionar dos párrafos al numeral 2 y tres párrafos al numeral 3 del artículo 74 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a fin de fortalecer la capacitación del personal educativo, la detección temprana de situaciones de riesgo y la canalización oportuna de las y los

educandos a las autoridades competentes, con especial atención a la prevención de la violencia sexual, la orientación sobre el embarazo adolescente y la protección integral de sus derechos, conforme a los protocolos aplicables y al interés superior de la niñez.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación constituye un derecho fundamental y una herramienta esencial para el desarrollo integral de las personas. Por ello, los planteles educativos deben ser espacios seguros, inclusivos y libres de violencia, en los que se respete la dignidad de las y los educandos y se garantice su protección frente a situaciones que puedan afectar su integridad, su salud o su desarrollo.

En este sentido**,** personal docente y quienes laboran en los planteles educativos mantienen una relación cotidiana con niñas, niños y adolescentes, lo que puede permitirles identificar cambios de conducta, manifestaciones de vulnerabilidad o circunstancias que requieran atención. En consecuencia, resulta pertinente fortalecer su capacitación para que conozcan las medidas preventivas, los protocolos aplicables y las vías institucionales de orientación y canalización.

Esta capacitación no implica atribuir al personal educativo funciones de diagnóstico médico, investigación de delitos o atención especializada, sino proporcionarle herramientas para reconocer posibles situaciones de riesgo y actuar oportunamente dentro del ámbito de sus responsabilidades.

La prevención de la violencia sexual requiere una actuación institucional coordinada que permita proteger a las personas menores de edad, atender oportunamente las situaciones de vulnerabilidad y evitar la repetición de experiencias que puedan ocasionarles daño, por lo que es conveniente promover mecanismos de comunicación y colaboración entre las autoridades educativas y las instituciones competentes en materia de salud y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

De igual manera, la orientación relacionada con el embarazo adolescente debe abordarse desde una perspectiva de derechos humanos, salud y prevención, sin discriminación ni estigmatización. El embarazo adolescente no constituye por sí mismo un delito; sin embargo, cuando existan indicios de violencia sexual o de otros hechos posiblemente delictivos, deberán observarse las obligaciones legales de aviso o denuncia y las medidas de protección que correspondan.

Por lo que la presente propuesta busca complementar las obligaciones previstas en el artículo 74 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, sin modificar las disposiciones que no forman parte de la iniciativa, para ello, se plantea incorporar previsiones específicas sobre capacitación y orientación del personal educativo, así como la coordinación institucional y canalización oportuna.

Con estas adiciones se pretende contribuir a una actuación más clara y coordinada de las autoridades educativas, aprovechando los mecanismos y recursos institucionales existentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

A continuación, me permito presentar el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS TEXTO ACTUAL	LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS TEXTO PROPUESTO
	ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los párrafos segundo y tercero al numeral 2, y los párrafos segundo, tercero y cuarto al numeral 3 del artículo 74 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:
ARTÍCULO 74. **1.-** En la impartición de educación para menores de dieciocho años, la Secretaría en coordinación con otras áreas de gobierno, tomará medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.	**ARTÍCULO 74.** **1.-** En …
2.- Las y los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, discriminación, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.	**2.-** Las… **Asimismo, la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, promoverá acciones de capacitación y orientación dirigidas al personal educativo para fortalecer la identificación oportuna de situaciones de riesgo relacionadas con la violencia sexual, el embarazo adolescente y otras circunstancias que puedan afectar la integridad, la salud o el desarrollo integral de las y los educandos.** **Dichas acciones tendrán carácter preventivo y de orientación inicial, sin sustituir las funciones de atención médica, psicológica o protección especializada que correspondan a las autoridades competentes.**
3.- En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.	**3.-** En … **Igualmente, cuando identifiquen situaciones de riesgo que puedan afectar la integridad, la salud o el desarrollo de las y los educandos,**

	deberán actuar conforme a los protocolos aplicables y facilitar, dentro del ámbito de sus atribuciones, la orientación inicial y canalización oportuna a las instituciones competentes en materia de salud y protección de derechos. **Para tal efecto, la Secretaría promoverá mecanismos de coordinación institucional que faciliten la comunicación y canalización a las instancias responsables de brindar atención especializada.** **En todas las actuaciones deberán observarse el interés superior de la niñez, la protección de los datos personales, la confidencialidad, la igualdad sustantiva y la prohibición de cualquier forma de discriminación o revictimización, sin perjuicio de las obligaciones legales de aviso o denuncia que correspondan.**
4.- Cuando exista ausentismo del educando por cinco días consecutivos o siete acumulados en un mes, sin que exista justificación por escrito de madres y padres de familia o tutores, las autoridades escolares de las escuelas públicas y privadas del tipo básico y media superior, en caso de menores de edad, informarán a la Secretaría o a la autoridad educativa correspondiente, la cual emitirá una Alerta Temprana y será remitida a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal o Municipal, según sea el caso, para los efectos correspondientes.	**4.-** Cuando …

Cabe hacer mención que la iniciativa guarda relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, particularmente con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

a) **Objetivo de Desarrollo Sostenible 3. Salud y bienestar.** Se vincula con la meta 3.7, relativa al acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, información y educación, mediante la promoción de la orientación oportuna y la canalización de adolescentes a las instituciones competentes.

b) **Objetivo de Desarrollo Sostenible 4. Educación de calidad.** Se relaciona con la meta 4.7, que contempla la adquisición de conocimientos y habilidades para promover los derechos humanos, la igualdad de género y una cultura de paz y no violencia, así como con la meta 4.a, orientada a contar con entornos educativos seguros, inclusivos y libres de violencia.

c) **Objetivo de Desarrollo Sostenible 5. Igualdad de género.** Se vincula con la meta 5.2, que busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y con la meta 5.6, referente al acceso a la salud sexual y reproductiva y al ejercicio de los derechos reproductivos.

d) **Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.** Se relaciona con la meta 16.2, dirigida a poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia contra niñas y niños, mediante el fortalecimiento de la prevención, la protección y la coordinación entre instituciones.

En consecuencia, dicha iniciativa representa una contribución normativa, desde el ámbito de las competencias estatales, a los esfuerzos encaminados a garantizar entornos educativos seguros, proteger los derechos de la niñez y adolescencia y fortalecer la respuesta institucional frente a situaciones de riesgo.

Finalmente, las medidas propuestas deberán implementarse con respeto a los principios de legalidad, interés superior de la niñez, igualdad sustantiva, no discriminación y protección de datos personales. La confidencialidad deberá observarse sin impedir el cumplimiento de las obligaciones legales de aviso, denuncia o protección que correspondan en cada caso.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL NUMERAL 2, Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los párrafos segundo y tercero al numeral 2, y los párrafos segundo, tercero y cuarto al numeral 3 del artículo 74 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 74.
1.- En …

2.- Las…

Asimismo, la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, promoverá acciones de capacitación y orientación dirigidas al personal educativo para fortalecer la identificación oportuna de situaciones de riesgo relacionadas con la violencia sexual, el embarazo adolescente y otras circunstancias que puedan afectar la integridad, la salud o el desarrollo integral de las y los educandos.

Dichas acciones tendrán carácter preventivo y de orientación inicial, sin sustituir las funciones de atención médica, psicológica o protección especializada que correspondan a las autoridades competentes.

3.- En …

Igualmente, cuando identifiquen situaciones de riesgo que puedan afectar la integridad, la salud o el desarrollo de las y los educandos, deberán actuar conforme a los protocolos aplicables y facilitar, dentro del ámbito de sus atribuciones, la orientación inicial y canalización oportuna a las instituciones competentes en materia de salud y protección de derechos.

Para tal efecto, la Secretaría promoverá mecanismos de coordinación institucional que faciliten la comunicación y canalización a las instancias responsables de brindar atención especializada.

En todas las actuaciones deberán observarse el interés superior de la niñez, la protección de los datos personales, la confidencialidad, la igualdad sustantiva y la prohibición de cualquier forma de discriminación o revictimización, sin perjuicio de las obligaciones legales de aviso o denuncia que correspondan.

4.- Cuando …

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Educación del Estado, en coordinación con las autoridades competentes, implementará las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, conforme a sus respectivas atribuciones y a los protocolos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. La implementación del presente Decreto se realizará preferentemente mediante el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sin perjuicio de las previsiones que legalmente correspondan, sin que ello implique la creación obligatoria de nuevas estructuras administrativas.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año 2026.

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”

A T E N T A M E N T E

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA”

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. ¿Nos podemos adherir como Grupo Parlamentario a tu iniciativa? Gracias.

Presidente: ¿Con qué objeto, Diputada? ¿Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**, por favor? Y a la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Gracias, Presidente. Solo para solicitarle con mucho respeto a la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, si nos permite sumarnos a su iniciativa al Movimiento Ciudadano. Gracias, Diputado Presidente.

Presidente: La **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**. Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. En el mismo sentido, para solicitarle a la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, si me permite adherirme a su iniciativa.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, número 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, se turna a las ***comisiones de Educación, y de Niñez, Adolescencia y Juventud***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra, la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Con el permiso de la Mesa Directiva, Honorable Asamblea Legislativa, la suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este órgano legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**. Al efecto, me permitiré dar un resumen de la presente iniciativa, solicitando a Servicios Parlamentarios que se inserte el contenido íntegro de la misma al Diario de los Debates de este Congreso. Hoy presento ante esta Soberanía una Iniciativa con proyecto de Decreto que tiene un propósito profundamente humanista: consolidar una barrera legal infranqueable contra la discriminación por edad en los procesos de contratación y permanencia laboral en Tamaulipas. El objetivo de esta propuesta es adicionar los artículos 5 Bis y 5 Ter, así como modificar el artículo 7 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en nuestro Estado. Esta reforma es de vital importancia porque logra tres avances fundamentales para la justicia laboral. Primero, aporta precisión técnica y jurídica. Logra separar y distinguir con claridad los conflictos operativos o el acoso laboral diario de lo que constituye una discriminación sistemática. Segundo, define el edadismo como toda distinción, estereotipo o restricción basada en la edad que anula o limita el acceso, la permanencia o las condiciones dignas en el empleo. Esta medida está diseñada para proteger principalmente a nuestras personas jóvenes y adultas mayores, estableciendo tres elementos jurídicos claros para que se configure la discriminación: el acto diferenciado, el motivo prohibido y el impacto negativo en la dignidad de las personas. Tercero, claridad y articulación institucional. Dota de facultades específicas a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado para que promueva y ejecute programas orientados a erradicar el edadismo en centros de trabajo. Compañeras y compañeros, la importancia de esta reforma radica en devolver la dignidad a las personas buscadoras de empleo y trabajadoras que históricamente han sido marginadas por falsos estereotipos de edad. Además, armoniza nuestro marco normativo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, coadyuvando directamente con el trabajo decente y la reducción de las desigualdades. Los invito a apoyar esta iniciativa para garantizar centros de trabajo más justos e igualitarios. Dado en el recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por la cuarta transformación de la vida pública. Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:
***"*HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y

Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE COMBATE AL EDADISMO,** al tenor de la siguiente:

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa de proyecto de decreto tiene por objeto adicionar a la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas los artículos 5 Bis y 5 Ter, para distinguir entre discriminación y acoso laboral, así como conceptualizar la discriminación laboral y el edadismo, en ese tenor, se adiciona al artículo 7, el numeral 3, para enunciar las atribuciones de las autoridades laborales, recorriéndose el siguiente numeral.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Erradicar el Edadismo y Garantizar la Justicia Laboral, es una de las metas para consolidar una barrera legal infranqueable contra la discriminación por edad en los procesos de contratación y permanencia laboral en Tamaulipas, devolviendo la dignidad a las personas buscadoras de empleo y trabajadoras que históricamente han sido marginadas por falsos estereotipos de edad.

Es por ello, que resulta necesario armonizar y delimitar con certeza el aparato institucional, para dotar de atribuciones claras y específicas a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, siendo necesario, aportar Precisión Técnica y Jurídica, para introducir definiciones conceptuales impecables para separar con claridad los conflictos operativos o el acoso laboral cotidiano de la discriminación sistemática basada en categorías sospechosas.

De esta manera, lograremos vincular la Ley con los Estándares de Bienestar Laboral, alineando las obligaciones de prevención institucional con las directrices de la NOM-035-STPS-2018. Cabe destacar que esta Norma Oficial Mexicana es de carácter obligatorio para todos los centros de trabajo en el país, y tiene como objetivo principal identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como promover un entorno organizacional favorable.

.

Por lo que los trabajadores pueden presentar quejas o denuncias anónimas o nominativas directamente ante la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), o su similar a nivel local, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo que brinda asesoría y representación jurídica gratuita, o ante la Inspección del Trabajo dependiente de la Secretaría del Trabajo.

Ahora bien, la NMX-R-025-SCFI-2015, apostando por centros de trabajo más justos, igualitarios y humanistas, a diferencia de la NOM-035, esta norma no es obligatoria por Ley para todas las empresas, sino de carácter voluntario. Funciona como un estándar de certificación para aquellos centros de trabajo que adoptan prácticas orientadas a la igualdad laboral, la inclusión y la no discriminación.

Para ello, los centros de trabajo están obligados a contar con mecanismos internos de resolución de quejas, buzones de denuncia y comités de igualdad laboral para atender reportes de discriminación, hostigamiento o incumplimiento de los criterios de la norma.

Ahora bien, la prohibición de la discriminación laboral por edad, conocida comúnmente como edadismo, encuentra su fundamento en los estándares nacionales e internacionales. En el ámbito internacional, el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) obliga a los Estados parte a formular y aplicar políticas nacionales que promuevan la igualdad de oportunidades y de trato en el ámbito laboral. Por su parte, el Protocolo de San Salvador (Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), en su artículo 6, protege el derecho al trabajo y subraya la obligación de garantizar la igualdad de oportunidades sin discriminación.

A nivel constitucional, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) es la piedra angular contra cualquier forma de exclusión, prohibiendo expresamente la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana. A esto se suman el artículo 5 (libertad de trabajo) y el artículo 123 (derecho al trabajo digno y socialmente útil).

En concordancia, la Ley Federal del Trabajo (LFT) en sus artículos 2, 3 y 133 prohíbe explícitamente rechazar trabajadores por razones de edad, exigir requisitos de edad discriminatorios en ofertas de empleo o establecer condiciones desiguales.

Sin embargo, a nivel local en el Estado de Tamaulipas, persisten áreas de oportunidad en la articulación institucional. Si bien la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas otorga a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET) facultades para atender actos discriminatorios por parte de autoridades, **existe un desconocimiento respecto a la tutela efectiva de los derechos laborales en el sector privado y la interacción con las autoridades especializadas en materia laboral.**

Actualmente, la Ley Federal del Trabajo, en los artículos antes citados, y la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en el artículo 32, fracciones XVI y XVII, facultan a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y al Centro de Conciliación Laboral para prevenir, conciliar y resolver controversias de esta índole, y en algunos casos de discriminación en el empleo, conforme al artículo 685 Ter, fracción I de la Ley Federal del Trabajo, tienen competencia los Tribunales Laborales del Poder Judicial, y aunque las partes están exceptuadas de agotar la instancia conciliatoria, ello no impide que intenten reparar esta situación ante las dos autoridades laborales antes citadas.

Así mismo, conforme al artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, señala que le corresponde a la Dirección de Género e Inclusión Laboral, la realización de acciones que se establezcan en los programas en materia de trabajo, tendientes a la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades laborales y no discriminación de las personas en situación de vulnerabilidad; Proporcionar apoyo, información, asesoría, capacitación especializada y asistencia técnica a las organizaciones públicas, sociales y privadas, que impulsan la equidad de género, la igualdad de oportunidades laborales y no discriminación de las personas en situación de vulnerabilidad, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría; Coordinar, promover y difundir con las instancias competentes, acciones para evitar la discriminación y lograr la inclusión laboral y la igualdad de oportunidades y la equidad de género en el mercado laboral; Propiciar la celebración de convenios con los sectores público, social y privado, para promover la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades, la equidad de género, la no discriminación en el mercado laboral; Promover y apoyar la actualización del marco jurídico en materia laboral, con perspectiva de género y en beneficio de las personas

en situación de riesgo o de vulnerabilidad; entre otras.

Por ello, la presente iniciativa busca armonizar el marco normativo estatal, dotando de claridad institucional a las autoridades laborales y administrativas dentro de la ley antidiscriminación, e introduciendo definiciones precisas para distinguir entre un conflicto operativo ordinario (acoso laboral o mobbing), que discrimina principalmente por razón de edad, y que cada una de estas, asuma su rol acorde a sus competencias.

Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Asimismo, la presente reforma se encuentra en plena sintonía con la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, impactando de forma directa en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Particularmente, coadyuva con el **ODS 8 (Trabajo Decente y Crecimiento Económico)** al promover el empleo pleno, productivo y el trabajo decente para todas y todos, combatiendo frontalmente cualquier tipo de exclusión por motivos de edad en los procesos de contratación y permanencia laboral.

De igual forma, impacta decisivamente en el **ODS 10 (Reducción de las Desigualdades)**, el cual establece en su meta 10.2 la necesidad de potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad. Garantizar que tanto las personas jóvenes como las adultas mayores accedan al mercado laboral bajo condiciones equitativas y dignas, no solo responde a una exigencia fundamental de derechos humanos, sino que representa un paso firme para erradicar estereotipos y consolidar la justicia social y el bienestar en el Estado.

Para un mejor entendimiento de la iniciativa, se presenta cuadro comparativo de las reformas planteadas:

Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas (Actual)	**Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas (Propuesta)**
SIN PRECEDENTE	**Artículo 5 Bis. De la distinción entre acoso laboral y discriminación. Para los efectos de la aplicación de esta Ley, se entenderá que el acoso laboral (*mobbing*) y la discriminación son conductas diferenciadas en su origen y motivación.** **No se considerará que un acto constituye discriminación, sino acoso laboral, cuando la controversia derive de diferencias operativas, cargas de trabajo generales, desacuerdos profesionales o conflictos interpersonales que no se fundamenten ni tengan como móvil prejuicios, estigmas o distinciones basadas en categorías protegidas, tales como la edad, género, discapacidad, origen étnico, religión o condición social.**
SIN PRECEDENTE	**Artículo 5 Ter. De la discriminación laboral y el**

	edadismo. **La discriminación laboral es todo trato diferenciado, excluyente, restrictivo o basado en prejuicios que, sin una justificación objetiva, razonable y legal, anula, limita o menoscaba el derecho de una persona a la igualdad de oportunidades y de trato en el ámbito del trabajo.** **Para los efectos de esta Ley, se entiende por edadismo a toda distinción, estereotipo, prejuicio, segregación o restricción basada en la edad de las personas, que tenga por objeto o resultado restringir o anular el acceso, permanencia, ascensos, capacitación, condiciones dignas o retribución justa en el empleo, afectando principalmente a personas jóvenes o adultas mayores.** **Para que una conducta o acto atribuible se configure legalmente como discriminación laboral, deberá concurrir con los siguientes elementos:** **I. El Acto Diferenciado: La realización de una acción u omisión que genere una distinción, exclusión, preferencia o restricción desproporcionada (tales como la negativa injustificada de contratación, fijación de límites de edad arbitrarios en convocatorias, desigualdad salarial por igual desempeño, restricción de capacitaciones, hostigamiento o despido);** **II. El Motivo Prohibido (Categoría Sospechosa). Que dicha distinción o restricción se fundamente en la edad (edadismo), género, discapacidad, origen étnico, condición social, religión o cualquier otra condición vulnerada o protegida por la legislación vigente, y no en la idoneidad, capacidad técnica, experiencia demostrable o aptitudes requeridas para el puesto; y** **III. El Resultado o Impacto: Que el acto u**

	omisión tenga por objeto o efecto menoscabar la dignidad humana, impedir el acceso al empleo, obstaculizar la estabilidad y desarrollo profesional, reducir el salario o quebrantar las condiciones de un trabajo digno y decente.
Artículo 7. **1...** **A) al G) ...** **2...**	**Artículo 7.** **1...** **A) al G) ...** **2...**
Sin correlativo	**3. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, a través de la Dirección de Género e Inclusión Laboral, en coordinación con sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, promoverá, difundirá y ejecutará acciones y programas orientados a prevenir y erradicar la discriminación laboral, el edadismo y el acoso en los centros de trabajo, así como a incentivar la igualdad de oportunidades y la inclusión laboral en el mercado de trabajo estatal.** **Lo anterior, sin perjuicio de las competencias conferidas a las autoridades laborales administrativas y jurisdiccionales para la conciliación, investigación y sanción de tales conductas conforme a las leyes de la materia.**
3. En la aplicación de este ordenamiento, cuando alguna disposición pudiera tener varias interpretaciones, se deberá preferir aquélla que proteja con mayor eficacia a las personas o grupos más vulnerables.	**4. En...**

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE COMBATE AL EDADISMO.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adicionan los artículos 5 Bis y 5 Ter; y al artículo 7, el numeral 3, recorriéndose el actual numeral 3 para pasar a ser numeral 4, todos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue.

Artículo 5 Bis. De la distinción entre acoso laboral y discriminación. Para los efectos de la aplicación

de esta Ley, se entenderá que el acoso laboral (*mobbing*) y la discriminación son conductas diferenciadas en su origen y motivación.
No se considerará que un acto constituye discriminación, sino acoso laboral, cuando la controversia derive de diferencias operativas, cargas de trabajo generales, desacuerdos profesionales o conflictos interpersonales que no se fundamenten ni tengan como móvil prejuicios, estigmas o distinciones basadas en categorías protegidas, tales como la edad, género, discapacidad, origen étnico, religión o condición social.

Artículo 5 Ter. De la discriminación laboral y el edadismo.

La discriminación laboral es todo trato diferenciado, excluyente, restrictivo o basado en prejuicios que, sin una justificación objetiva, razonable y legal, anula, limita o menoscaba el derecho de una persona a la igualdad de oportunidades y de trato en el ámbito del trabajo.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por edadismo a toda distinción, estereotipo, prejuicio, segregación o restricción basada en la edad de las personas, que tenga por objeto o resultado restringir o anular el acceso, permanencia, ascensos, capacitación, condiciones dignas o retribución justa en el empleo, afectando principalmente a personas jóvenes o adultas mayores.

Para que una conducta o acto atribuible se configure legalmente como discriminación laboral, deberá concurrir con los siguientes elementos:

- **El Acto Diferenciado: La realización de una acción u omisión que genere una distinción, exclusión, preferencia o restricción desproporcionada (tales como la negativa injustificada de contratación, fijación de límites de edad arbitrarios en convocatorias, desigualdad salarial por igual desempeño, restricción de capacitaciones, hostigamiento o despido);**

- **El Motivo Prohibido (Categoría Sospechosa). Que dicha distinción o restricción se fundamente en la edad (edadismo), género, discapacidad, origen étnico, condición social, religión o cualquier otra condición vulnerada o protegida por la legislación vigente, y no en la idoneidad, capacidad técnica, experiencia demostrable o aptitudes requeridas para el puesto; y**

- **El Resultado o Impacto: Que el acto u omisión tenga por objeto o efecto menoscabar la dignidad humana, impedir el acceso al empleo, obstaculizar la estabilidad y desarrollo profesional, reducir el salario o quebrantar las condiciones de un trabajo digno y decente.**

Artículo 7.

1...

A) al G) ...

2...

3. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, a través de la Dirección de Género e Inclusión Laboral, en coordinación con sus unidades administrativas y órganos desconcentrados,

promoverá, difundirá y ejecutará acciones y programas orientados a prevenir y erradicar la discriminación laboral, el edadismo y el acoso en los centros de trabajo, así como a incentivar la igualdad de oportunidades y la inclusión laboral en el mercado de trabajo estatal.

Lo anterior, sin perjuicio de las competencias conferidas a las autoridades laborales administrativas y jurisdiccionales para la conciliación, investigación y sanción de tales conductas conforme a las leyes de la materia.

4. En...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan el presente Decreto.

Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas a los 20 días del mes de octubre del año 2026.

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA"

DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ"

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente,** por favor y a la Diputada Gabriela Regalado Fuentes.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. Para pedirle a la Diputada Lucero Deosdady Martínez López y si me permite adherirme en virtud de, creo, estar en las condiciones que ella quiere proteger, o sea, por adulto mayor, no por joven. Gracias, Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Diputada Lucero Deosdady Martínez López, si nos permites unirnos a tu iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, número 1, inciso f), de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**, se turna a ***Estudios Legislativos Segunda y de Trabajo y Previsión Social,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra, la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.**

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros, hay conversaciones que las mujeres tenemos entre amigas, en la sobremesa, por teléfono, en voz baja. Conversaciones en las que una dice lo que le está pasando y otra contesta: “A mí también”. La menopausia es una de ellas. Hoy quiero traer esta conversación y la quiero traer también por una iniciativa presentada también por la Diputada Lucero Deosdady Martínez López, referente a la menopausia, que presentó por correspondencia. Pero la quiero traer porque lo que sucede en la vida cotidiana de tantas mujeres también merece un lugar en la agenda pública y en una tribuna. Durante mucho tiempo hemos aprendido a reconocer esta palabra como una broma o como una descalificación. Si una mujer reclama, está menopáusica. Si se enoja, también lo está. Y parece que con eso ya se explicó lo que siente y hasta se resolvió lo que estaba pidiendo. ¡Qué diagnóstico tan claro y tan rápido! Ojalá con esa misma facilidad encontráramos atención y respuesta. Porque, mientras hacemos bromas, hay mujeres que llevan noches sin dormir, que enfrentan bochornos, cambios en su estado de ánimo o molestias de las que les cuesta hablar incluso en una consulta. Y al día siguiente se tienen que levantar, trabajar, resolver, cuidar. La vida no espera a que una haya podido descansar. Yo tuve la fortuna de atravesar esta etapa con pocas dificultades. Pero he escuchado a muchas mujeres cuya experiencia ha sido muy distinta. Y eso obliga a comprender algo muy sencillo: que a mí me haya ido bien no significa que a las demás les esté pasando poco. Cada mujer vive esa transición de manera diferente. Los cambios pueden comenzar antes de la última menstruación y algunas molestias pueden continuar después. Por eso necesitamos información oportuna y atención que tome en cuenta lo que cada una está viviendo. La menopausia es un proceso natural. Pero decirle a una mujer “es natural” no responde qué puede hacer cuando el malestar afecta su vida. Necesita saber a dónde acudir, qué opciones existen y quién puede orientarla. Esa es la razón del **PUNTO DE ACUERDO** que hoy presento. Propongo exhortar a la Secretaría de Salud para que, en coordinación con el Instituto de las Mujeres de Tamaulipas y las instituciones competentes, fortalezcan la información, la sensibilización y la orientación sobre estas etapas. ¿Qué estamos pidiendo en concreto? Que se aplique con claridad qué cambios pueden presentarse incluso antes de la menopausia. Que las mujeres sepan dónde pueden recibir valoración y atención. Que esta conversación llegue también a las familias y a los centros de trabajo, porque el acompañamiento empieza muchas veces en la manera en que respondemos a quien nos dice: “No me estoy sintiendo bien”. Y que la información alcance a las comunidades rurales y a las mujeres que tienen más dificultades para acceder a los servicios. Ellas también tienen preguntas y merecen respuestas. Desde esta tribuna hemos insistido en la importancia de cuidar a quien cuida. Pensemos también en las mujeres que atraviesan esta etapa mientras siguen haciéndose cargo de los demás. ¿Cuándo encuentran tiempo para preguntar por lo que les pasa? Como Congreso, podemos contribuir a que esta pregunta encuentre una puerta abierta. Hablemos de menopausia con naturalidad, con respeto y con información. Por eso pido su respaldo para que ese “a mí también”, que tantas veces nos acompañe, encuentre también una respuesta de las instituciones. Es cuanto, Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Le pueden abrir el micrófono al **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**.

Diputado Víctor Manuel García Fuentes. Sí, nos permite a la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente unirnos a su iniciativa por el Grupo Parlamentario de MORENA. Excelente.

Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, número 1, inciso e)…

Presidente: Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. También pedirle a la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente si nos permite unirnos a esta excelente iniciativa.

Presidente: Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**, por favor.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Gracias, Presidente. Solicitarle a la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente si nos permite adherirnos a Movimiento Ciudadano a su iniciativa. Gracias, Diputada.

Presidente: Gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, número 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente** se turna a la ***Comisión de Gobernación y Salud***, para el estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra, la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Gracias, con su venia, Presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados. Saludo con mucho gusto a los presentes en el área de galerías, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. En este día comparezco ante ustedes para promover una **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO** y, al efecto, me permito presentar una síntesis del mismo, solicitando se incorpore el contenido íntegro en el Diario de los Debates. El presente asunto tiene por objeto solicitar respetuosamente a los 43 ayuntamientos del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, revisen y, en su caso, fortalezcan sus reglamentos, a fin de incorporar criterios de infraestructura verde en los estacionamientos públicos y privados de nueva creación, ampliación o remodelación, privilegiando la plantación y conservación de árboles nativos de sombra. Partiendo de este objetivo, es importante reconocer que el crecimiento urbano debe ir acompañado de medidas que contribuyan a proteger el medio ambiente y mejorar la calidad de vida de la población, y los estacionamientos, debido a sus amplias superficies pavimentadas, favorecen la acumulación de calor, por lo que incorporar vegetación en estos espacios representa una oportunidad para generar entornos más frescos, saludables y sostenibles. En este sentido, el arbolado urbano constituye una infraestructura natural de gran valor, pues proporciona sombra, contribuye a regular la temperatura, mejora la calidad del aire y fortalece el equilibrio ecológico. Por ello, se plantea tomar como referencia técnica la incorporación de un árbol por cada dos cajones de estacionamiento, siempre atendiendo las condiciones de espacio, suelo, seguridad, disponibilidad de agua y especies adecuadas para cada municipio. Asimismo, compañeras y compañeros, esta propuesta reconoce y respeta plenamente la autonomía municipal, pues no pretende imponer una regulación uniforme, sino invitar a los ayuntamientos a valorar, conforme a sus facultades y a las características de sus localidades, medidas que permitan fortalecer la infraestructura verde y reducir los efectos de las altas temperaturas en nuestras ciudades. En ese sentido, esta iniciativa representa una oportunidad para avanzar hacia un modelo de desarrollo más responsable, en el que la infraestructura y la naturaleza puedan coexistir en beneficio de las generaciones presentes y futuras, porque construir mejores ciudades no significa solamente ampliar sus espacios, sino hacerlos más habitables, saludables y sostenibles. Es cuanto. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"Cd. Victoria, Tamaulipas a 20 de octubre de 2026.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libero y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de toda persona a disfrutar de un medio ambiente sano impone a las autoridades, en sus distintos órdenes de gobierno, el deber de adoptar medidas que contribuyan a la protección ambiental, a la mitigación de los efectos del calor urbano y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En ese contexto, el arbolado urbano no constituye un elemento decorativo, sino una infraestructura natural indispensable para regular la temperatura, aportar sombra, mejorar la calidad del aire y fortalecer el equilibrio ecológico en las ciudades.

En Tamaulipas, el marco jurídico vigente ya reconoce esa importancia, toda vez que, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado dispone que los fraccionamientos deben diseñarse en armonía con el medio ambiente; contempla los cajones de estacionamiento necesarios; prevé la habilitación, equipamiento y arbolado de áreas verdes, camellones y banquetas; autoriza a los municipios a expedir reglamentos para infraestructura sustentable; y establece que los fraccionadores deberán plantar por lo menos un árbol nativo de la región por cada lote habitacional.

Lo anterior demuestra que la política pública estatal ya camina en una dirección clara, promover desarrollos urbanos más sostenibles y con mayor presencia de vegetación. No obstante, los estacionamientos públicos y privados representan uno de los espacios urbanos donde más se concentran superficies impermeables y acumulación de calor, por lo que resulta pertinente que los ayuntamientos, en ejercicio de su facultad reglamentaria, revisen y fortalezcan sus disposiciones locales para incorporar criterios de infraestructura verde en ese tipo de proyectos.

Por ello, el presente Punto de Acuerdo no pretende invadir la esfera competencial municipal ni imponer una regulación cerrada desde esta Soberanía, sino solicitar respetuosamente a los 43 ayuntamientos del Estado para que armonicen sus reglamentos de construcción, desarrollo urbano, imagen urbana, ecología o protección ambiental, a fin de que en los estacionamientos de nueva creación, ampliación o remodelación se privilegie la plantación y conservación de árboles nativos de sombra, con base en criterios técnicos de suelo, espacio disponible, seguridad y viabilidad hídrica.

Considero que esta medida permitiría avanzar en la protección de la salud de la población, disminuir el efecto de isla de calor, mejorar el entorno urbano y fortalecer una visión de justicia ambiental acorde con el interés público y con el marco jurídico ya existente en Tamaulipas.

Por todo lo anterior, me permito someter a la consideración de está soberanía el siguiente proyecto de:

P U N T O DE A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal formula una respetuosa solicitud a los 43 Ayuntamientos del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con sus áreas competentes de desarrollo urbano, obras públicas, medio ambiente y ecología, revisen y, en su caso, armonicen o fortalezcan sus reglamentos de construcción, desarrollo urbano, imagen urbana y protección ambiental, a efecto de incorporar criterios de infraestructura verde en los estacionamientos públicos y privados de nueva creación, ampliación o remodelación, privilegiando la plantación, conservación y mantenimiento de árboles nativos de sombra. Para tal efecto, de considerarlo técnicamente viable, podrán tomar como referencia un criterio mínimo de un árbol por cada dos cajones de estacionamiento, atendiendo a las condiciones de espacio, suelo, seguridad, disponibilidad de agua y especies adecuadas para cada municipio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ”

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Diputada, quisiera ver si me pudiera adherir a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA. La verdad que estoy interesada en que cambie el medio ambiente.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Claro que sí. Gracias.

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, número 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez,** se turna a las ***comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Desarrollo Sustentable,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra, la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo.**

Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Gracias, Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros y compañeras, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN 5 AL ARTÍCULO 48, Y SE ADICIONA AL CAPÍTULO VII BIS, DENOMINADO “DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS PERSONAS ENTRENADORAS DEPORTIVAS”, A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** La presente acción legislativa tiene por objeto reformar la Ley de Cultura Física y Deporte para crear el Sistema Estatal para el Desarrollo y

Profesionalización de las Personas Entrenadoras Deportivas, así como la Carrera Estatal de las Personas Entrenadoras Deportivas, como instrumentos permanentes de política pública orientados a fortalecer la formación, capacitación, certificación, actualización, reconocimiento y desarrollo profesional de quienes, mediante su conocimiento, experiencia y compromiso, desempeñan una función esencial en la formación integral de las y los deportistas tamaulipecos. Dicha acción parte del reconocimiento de que el fortalecimiento del deporte no depende exclusivamente de la construcción de infraestructura, de la organización de competencias o del otorgamiento de estímulos a las y los atletas; depende, en gran medida, de la calidad de las personas que los forman, orientan, acompañan y preparan durante su proceso de desarrollo deportivo. Debemos partir de reconocer que el deporte constituye una de las herramientas más eficaces para promover el bienestar físico, la salud mental, la inclusión social, la prevención de las violencias, la construcción de la ciudadanía y el desarrollo integral de las personas. Sin embargo, detrás de cada logro deportivo existe una figura cuya contribución frecuentemente pasa desapercibida, que es la persona entrenadora deportiva. La calidad del entrenamiento deportivo influye directamente en la seguridad de las y los atletas, en la prevención de lesiones, en el desarrollo de habilidades físicas y psicológicas, en el rendimiento competitivo y, sobre todo, en la permanencia de las personas dentro de la práctica deportiva. Resulta indispensable reconocer que no puede existir un deporte de excelencia sin personas entrenadoras preparadas, actualizadas y respaldadas por políticas públicas que impulsen su desarrollo profesional de manera continua. Quiero precisar que la presente acción legislativa encuentra su origen en los trabajos de Parlamento Abierto impulsados por la Comisión de Deporte de la Legislatura 66 de este Poder Legislativo, espacio democrático de diálogo y construcción colectiva en el que participaron personas entrenadoras, atletas, asociaciones deportivas, promotores del deporte, especialistas y representantes de diversos sectores vinculados con la cultura física. Y durante dichos encuentros se identificó una coincidencia constante: la necesidad de fortalecer las condiciones para el desarrollo profesional de las personas entrenadoras deportivas. Las y los participantes señalaron que, si bien existen esfuerzos importantes en materia de capacitación y certificación, estos suelen depender de convocatorias aisladas o programas temporales. Por ello, la presente iniciativa representa una respuesta legislativa construida desde el diálogo abierto con la sociedad. La Constitución Política del Estado reconoce la obligación de las autoridades de promover el desarrollo humano, mientras que la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado establece las bases para fomentar la cultura física, el deporte social, el deporte de rendimiento y el deporte de alto rendimiento, pero no contempla un sistema integral de profesionalización ni un mecanismo permanente que articule su desarrollo progresivo. Por eso, es que considero que legislar en favor de las personas entrenadoras deportivas significa invertir en el origen del mismo éxito deportivo. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía este proyecto, en el cual se reforman las fracciones III y IV; y se adiciona la fracción V al artículo 48, y se adiciona al Capítulo VII Bis, denominado “De la profesionalización de las personas entrenadoras deportivas”, a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas. Atentamente, Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, del Grupo Parlamentario de MORENA. Es cuanto.

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**, se turna a las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Deporte*****,** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Por favor, el micrófono al **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero.**

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero. Solamente solicitarle a la Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, sumarnos a nombre de Movimiento Ciudadano a su iniciativa.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Gracias, Diputada Presidenta. Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores, al público que nos sigue a través de las redes sociales, medios de comunicación, tamaulipecas y tamaulipecos. La suscrita Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, acudo ante esta Honorable Asamblea para presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE INFORMACIÓN PREVENTIVA ANTE CONTINGENCIAS METEOROLÓGICAS EN EL MEDIO RURAL.** Al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y Diario de los Debates, al tenor de la siguiente, que tiene como objetivo: la fracción IX de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, que se ocupa de mecanismos de protección y administración de riesgos rurales. Informar oportunamente sobre sequías, heladas o inundaciones constituye una modalidad de prevención relacionada con este objeto y no un programa independiente. La prevención de afectaciones productivas por sequías, heladas, lluvias intensas e inundaciones requiere que las personas productoras conozcan oportunamente los riesgos y las medidas que pueden adoptar. La información comprensible y localizada permite mejorar decisiones sobre resguardo de insumos, ganado, infraestructura y actividades de cultivo. Las políticas públicas de prevención, información y fortalecimiento de capacidades pueden contribuir a proteger derechos y reducir daños evitables. Este contexto señala como referencia conceptual, y no como una estadística internacional específica en Tamaulipas, pues existen zonas urbanas, rurales y costeras con necesidades diferenciadas. La regulación estatal debe ofrecer herramientas operativas para que las instituciones respondan conforme a sus atribuciones y recursos. La reforma privilegia una obligación concreta de atención, información u orientación, sin crear organismos, duplicar atribuciones o introducir requisitos innecesarios para la ciudadanía. La técnica legislativa elegida actúa sobre una disposición existente, se mantiene el texto que no requiere reforma y se introduce únicamente el contenido necesario para describir el deber de actuación. Las personas y comunidades directamente vinculadas con la materia pueden enfrentar costos evitables cuando la información, capacitación o atención institucional no es suficiente específica, y esta reforma pretende mejorar la respuesta dentro del ámbito de competencia estatal. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La suscrita, diputada SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY, integrante de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, EN MATERIA DE INFORMACIÓN PREVENTIVA ANTE CONTINGENCIAS METEOROLÓGICAS EN EL MEDIO RURAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La fracción IX se ocupa de mecanismos de protección y administración de riesgos rurales; informar oportunamente sobre sequías, heladas o inundaciones constituye una modalidad de prevención relacionada con ese objeto y no un programa independiente.

II. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

La prevención de afectaciones productivas por sequías, heladas, lluvias intensas e inundaciones requiere que las personas productoras conozcan oportunamente los riesgos y las medidas que pueden adoptar. La información comprensible y localizada permite mejorar decisiones sobre resguardo de insumos, ganado, infraestructura y actividades de cultivo.

III. CONTEXTO INTERNACIONAL

Las políticas públicas de prevención, información y fortalecimiento de capacidades pueden contribuir a proteger derechos y reducir daños evitables. Este contexto se señala como referencia conceptual y no como una estadística internacional específica.

IV. CONTEXTO NACIONAL

El marco mexicano distribuye competencias entre distintos órdenes de gobierno. La propuesta respeta la legislación federal aplicable y se concentra en precisar una atribución o estándar de actuación de alcance estatal.

V. CONTEXTO ESTATAL

En Tamaulipas coexisten zonas urbanas, rurales y costeras con necesidades diferenciadas. La regulación estatal debe ofrecer herramientas operativas para que las instituciones respondan conforme a sus atribuciones y recursos.

VI. CONTEXTO POLÍTICO-INSTITUCIONAL

La reforma privilegia una obligación concreta de atención, información u orientación, sin crear organismos, duplicar atribuciones o introducir requisitos innecesarios para la ciudadanía.

VII. CONTEXTO TÉCNICO

La técnica legislativa elegida actúa sobre una disposición existente. Se mantiene el texto que no requiere reforma y se introduce únicamente el contenido necesario para describir el deber de actuación.

VIII. CONTEXTO SOCIAL

Las personas y comunidades directamente vinculadas con la materia pueden enfrentar costos evitables cuando la información, capacitación o atención institucional no es suficientemente específica. La reforma pretende mejorar la respuesta dentro del ámbito de competencia estatal.

ASOCIACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La materia guarda relación general con los objetivos de bienestar, sostenibilidad y fortalecimiento institucional de la Agenda 2030, según el impacto que resulte de su aplicación. Esta referencia no introduce obligaciones internacionales nuevas.

MARCO JURÍDICO

Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo 64, fracción I; Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b); Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, artículo 10, fracción IX. La aplicación debe respetar el marco federal y las competencias administrativas correspondientes.

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN ACTUAL

La disposición vigente atribuye a la Secretaría la tarea de mejorar los mecanismos de protección y administración de riesgos. La reforma precisa la dimensión informativa y de orientación preventiva como parte de esa función preexistente.

VENTAJAS Y CONSIDERACIONES

El cambio concreta una atribución o estándar existente. Su implementación debe realizarse conforme a las competencias y presupuestos institucionales; no se afirma ausencia absoluta de impacto presupuestal. La eficacia práctica dependerá de la adecuada coordinación y de los recursos disponibles.

CONCLUSIONES

La modificación propuesta acota su alcance al contenido jurídico descrito, conserva las demás disposiciones vigentes y busca atender una necesidad pública identificable. Se plantea para deliberación legislativa sin prejuzgar el sentido de su dictamen.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
CUADRO COMPARATIVO

TEXTO ACTUAL	REFORMA PROPUESTA
Artículo 10, fracción IX Fomentar e impulsar la ampliación y mejoramiento de los mecanismos de protección y de administración de riesgos de las actividades productivas, los bienes y la vida de la población de las zonas rurales;	Artículo 10, fracción IX Fomentar e impulsar la ampliación y mejoramiento de los mecanismos de protección y de administración de riesgos de las actividades productivas, los bienes y la vida de la población de las zonas rurales, **incluyendo acciones de información y orientación preventiva sobre fenómenos meteorológicos adversos, mediante los mecanismos institucionales existentes y en coordinación con las autoridades competentes;**

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción IX del artículo 10 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 10, fracción IX. Fomentar e impulsar la ampliación y mejoramiento de los mecanismos de protección y de administración de riesgos de las actividades productivas, los bienes y la vida de la población de las zonas rurales, incluyendo acciones de información y orientación preventiva sobre fenómenos meteorológicos adversos, mediante los mecanismos institucionales existentes y en coordinación con las autoridades competentes;

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha veinte de octubre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY
Integrante de la 66 Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas”

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, se turna a las ***comisiones unidas de Desarrollo Rural y de Desarrollo Sustentable***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**.

Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y quienes nos ven a través de las diferentes plataformas digitales, muy buenas tardes. Hoy presento ante esta Soberanía **TRES INICIATIVAS DE DECRETO Y UN PUNTO DE ACUERDO.** Solicito que el contenido íntegro de los cuatro instrumentos se incorpore al Registro Parlamentario y al Diario de los Debates. La primera iniciativa se refiere al turismo comunitario. Proponemos que, a solicitud de las propias comunidades, sus experiencias y servicios turísticos puedan difundirse en los canales oficiales ya existentes, respetando su identidad, su patrimonio y su decisión de participar. La segunda iniciativa aborda la accesibilidad deportiva. Queremos que el Registro Estatal del Deporte pueda reunir información disponible sobre las condiciones de acceso de las instalaciones para personas con discapacidad. Esto permitirá orientar mejoras sin imponer certificaciones previas que impidan su inscripción. La tercera iniciativa fortalece al sector pesquero y acuícola. Planteamos brindar orientación a productores y cooperativas para utilizar herramientas digitales compatibles con las reglas federales de trazabilidad, sin crear sistemas paralelos ni sustituir atribuciones de la federación. Finalmente, mediante un punto de acuerdo, solicitamos respetuosamente a la Secretaría de Salud información disponible sobre la planeación de los consultorios universales anunciados para el 2027, criterios de distribución, servicios y etapas previstas, con especial atención a Tampico, Ciudad Madero y Altamira. Compañeras y compañeros, estas propuestas buscan acercar información útil a las comunidades, facilitar el acceso a oportunidades y fortalecer la planeación institucional, respetando siempre las competencias de las autoridades. Por lo anteriormente expuesto, someto los cuatro instrumentos a consideración de esta Honorable Asamblea. Dado en el recinto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en fecha 20 de octubre del 2026. Por la cuarta transformación de la vida pública de México. Muchas gracias. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:
"HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe, el Diputado **Francisco Adrián Cruz Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparece ante esta Soberanía para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un numeral 3 al artículo 25 de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, en materia de difusión voluntaria del turismo comunitario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

Incorporar una acción concreta de promoción de experiencias y servicios turísticos comunitarios, a petición de las comunidades u organizaciones responsables, en los canales institucionales ya existentes; asegurar el

carácter voluntario de la difusión y el respeto de la identidad cultural y los derechos sobre el patrimonio comunitario; vincular esta acción con el Programa Operativo Anual de Turismo sin crear un registro obligatorio, una certificación ni un nuevo órgano público.

2. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Las comunidades rurales, ejidales y otras organizaciones locales generan experiencias turísticas asociadas con el paisaje, las tradiciones, la gastronomía y las actividades productivas de su territorio. La promoción de estas experiencias puede ampliar sus oportunidades de difusión, siempre que las propias comunidades decidan participar y conserven el control sobre la información y las expresiones culturales que desean compartir.

El 26 de enero de 2026 se registró una iniciativa del propio promovente para adicionar la fracción XXIV Sexies al artículo 3 y un artículo 25 Bis de la Ley de Turismo estatal, relativa al reconocimiento y fomento general del turismo comunitario. El presente proyecto no reproduce esa definición ni su régimen general de fomento: se limita a precisar una actuación de promoción institucional de carácter voluntario dentro de la programación operativa anual.

3. CONTEXTO INTERNACIONAL

La Agenda 2030 contempla, en su meta 8.9, el impulso a políticas de turismo sostenible que generen empleo y promuevan la cultura y los productos locales. Para estos propósitos resulta relevante que las iniciativas comunitarias cuenten con oportunidades de difusión apropiadas y respetuosas de su identidad.

4. CONTEXTO NACIONAL

El Decreto federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2026 declaró de interés público al turismo comunitario y reconoció la participación activa de las comunidades en la generación, gestión y promoción de actividades turísticas. La presente propuesta estatal es complementaria: no establece una definición distinta ni modifica las competencias federales.

5. CONTEXTO ESTATAL

Tamaulipas reúne destinos costeros, rurales, serranos y culturales en los que pueden desarrollarse experiencias comunitarias. La información turística oficial puede ofrecer mayor visibilidad a iniciativas locales que expresamente soliciten su difusión, sin imponerles esquemas de certificación ni obligaciones de registro adicionales.

6. CONTEXTO POLÍTICO-INSTITUCIONAL

El artículo 25 de la Ley de Turismo estatal establece un Programa Operativo Anual que define acciones concretas para el cumplimiento del Programa turístico. Incorporar la difusión voluntaria como una actividad dentro de las acciones de promoción existentes permite orientar la actuación institucional sin alterar la distribución de competencias.

7. CONTEXTO TÉCNICO

La propuesta adiciona únicamente un numeral 3 al artículo 25; mantiene los numerales 1 y 2 e identifica canales institucionales ya disponibles. La participación de comunidades y organizaciones es voluntaria. La inclusión de información no constituye, por sí misma, licencia, autorización, certificación, recomendación comercial ni garantía de calidad.

8. CONTEXTO SOCIAL

La visibilidad de experiencias comunitarias puede facilitar que visitantes potenciales conozcan propuestas impulsadas por sus habitantes, bajo condiciones de respeto a su patrimonio, identidad y decisiones colectivas. El beneficio dependerá de la voluntad de participación, de las capacidades institucionales y de las disposiciones aplicables.

ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ODS 8, Trabajo decente y crecimiento económico: apoyo a la promoción de actividades turísticas sostenibles y

productos locales. ODS 11, Ciudades y comunidades sostenibles: valoración del patrimonio cultural y natural. ODS 12, Producción y consumo responsables: difusión de experiencias compatibles con criterios de sostenibilidad.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2 y 25; Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo 64, fracción I; Ley General de Turismo; Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, en particular su artículo 25; Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b); Decreto federal por el que se declara de interés público al Turismo Comunitario, publicado el 23 de marzo de 2026.

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN ACTUAL

El artículo 25 vigente, en el texto oficial recuperado, contiene dos numerales sobre el Programa Operativo Anual y la posibilidad de programas regionales o subregionales. La nueva disposición detalla una acción de promoción comunitaria voluntaria, sin pretender que la Secretaría sustituya a las personas titulares de los proyectos ni comprometa apoyos económicos automáticos. La compilación de la ley reporta una reforma del 6 de julio de 2026, cuya concordancia integral deberá ratificarse antes de presentar la iniciativa.

CONCLUSIONES

La adición propuesta no reedita la definición de turismo comunitario pendiente de dictamen desde enero de 2026. Su alcance es concreto y administrativo: facilitar, cuando exista solicitud de las comunidades, la divulgación de información turística mediante las acciones y canales oficiales de promoción disponibles. Se respetan los derechos colectivos y los requisitos legales aplicables.

CUADRO COMPARATIVO — DICE / DEBE DECIR

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 25. • La Secretaría deberá implementar un Programa Operativo Anual que defina las acciones concretas que permitan el cumplimiento del Programa. • Lo anterior, sin demérito de proponer al Gobernador los programas regionales y en su caso, subregionales en términos de las zonas prioritarias o estratégicas del sector. (Sin correlativo).	ARTÍCULO 25. La Secretaría deberá implementar un Programa Operativo Anual que defina las acciones concretas que permitan el cumplimiento del Programa. Lo anterior, sin demérito de proponer al Gobernador los programas regionales y en su caso, subregionales en términos de las zonas prioritarias o estratégicas del sector. La Secretaría procurará incorporar, dentro de las acciones de promoción previstas en el Programa Operativo Anual y mediante sus canales institucionales existentes, información sobre experiencias y servicios de turismo comunitario que las propias comunidades u organizaciones responsables soliciten difundir, respetando su participación voluntaria, identidad cultural y derechos sobre su patrimonio, conforme a las disposiciones aplicables.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un numeral 3 al artículo 25 de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25.

I. La Secretaría deberá implementar un Programa Operativo Anual que defina las acciones concretas que permitan el cumplimiento del Programa.

II. Lo anterior, sin demérito de proponer al Gobernador los programas regionales y en su caso, subregionales en términos de las zonas prioritarias o estratégicas del sector.

III. **La Secretaría procurará incorporar, dentro de las acciones de promoción previstas en el Programa Operativo Anual y mediante sus canales institucionales existentes, información sobre experiencias y servicios de turismo comunitario que las propias comunidades u organizaciones responsables soliciten difundir, respetando su participación voluntaria, identidad cultural y derechos sobre su patrimonio, conforme a las disposiciones aplicables.**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a lo 20 días del mes de Octubre de 2026.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ
LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA”

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe, el Diputado **Francisco Adrián Cruz Martínez,** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante esta Soberanía para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el numeral 2 del artículo 67 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, en materia de información sobre accesibilidad de instalaciones deportivas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

Fortalecer la información disponible para la planeación deportiva inclusiva; utilizar el registro existente sin exigir certificados nuevos para inscribir instalaciones; orientar decisiones de mejora basadas en evidencia.

2. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

La participación deportiva de las personas con discapacidad puede verse limitada por obstáculos físicos,

informativos y organizativos. Conocer las condiciones de acceso de las instalaciones constituye un paso útil para identificar necesidades de adecuación, sin hacer depender su inscripción en el registro de una certificación previa.

3. CONTEXTO INTERNACIONAL

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce el acceso a actividades recreativas y deportivas. La información sobre accesibilidad puede apoyar la planeación de medidas graduales dentro de las competencias y recursos disponibles.

4. CONTEXTO NACIONAL

El derecho a la cultura física y al deporte y el principio de no discriminación orientan las acciones de las autoridades. Los instrumentos estatales de información deben operar en concordancia con los registros nacionales de la materia.

5. CONTEXTO ESTATAL

El Registro Estatal del Deporte ya permite sistematizar información de las instalaciones. Su aprovechamiento para conocer condiciones de accesibilidad puede facilitar diagnósticos sin crear trámites de certificación que afecten a instalaciones públicas y privadas.

6. CONTEXTO INSTITUCIONAL

La reforma preserva las funciones de inspección, seguridad y registro de la autoridad competente. No altera las normas técnicas aplicables ni sustituye las facultades de vigilancia.

7. CONTEXTO TÉCNICO

El artículo 67, numeral 2, regula el registro de instalaciones. Se propone incorporar una facultad informativa y no una condición de validez. El artículo 60 Bis y demás reglas de accesibilidad deben aplicarse conforme a sus términos específicos. La autoridad podrá utilizar datos existentes y los mecanismos que legalmente correspondan.

8. CONTEXTO SOCIAL

Los datos institucionales sobre condiciones de accesibilidad pueden servir a personas usuarias, deportistas, organizaciones y autoridades para planear mejoras e identificar espacios adecuados. La carencia de información no impedirá por sí sola el registro.

ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La propuesta se relaciona con el ODS 10, sobre reducción de desigualdades, y el ODS 16, relativo a instituciones eficaces, según su materia específica. La referencia a la Agenda 2030 no crea obligaciones adicionales ni sustituye las disposiciones nacionales y estatales.

MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 4 en lo conducente; Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo 64, fracción I; Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, artículos 67 y 93; Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas. Se respetan las competencias federales, estatales y municipales que resulten aplicables.

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La disposición vigente establece un mecanismo institucional preexistente. La presente reforma lo fortalece dentro de su objeto original y evita crear certificaciones, licencias, plataformas obligatorias o sistemas paralelos. Su eficacia deberá valorarse conforme a las atribuciones y medios disponibles, sin afirmar automáticamente que su aplicación carece de efectos operativos.

CONCLUSIONES

La reforma propone una medida puntual de mejora administrativa y de acceso a información útil para el sector

destinatario. Se conserva el marco competencial y se evita condicionar derechos o actividades a nuevos requisitos obligatorios. Por lo expuesto, se somete a deliberación de esta Asamblea.

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
2. Las instalaciones deportivas del Estado deberán estar registradas en el Registro Estatal del Deporte, en concordancia con el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte.	2. Las instalaciones deportivas del Estado deberán estar registradas en el Registro Estatal del Deporte, en concordancia con el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte. Para fines de información y planeación, el Registro podrá incorporar los datos disponibles sobre las condiciones de accesibilidad de dichas instalaciones para las personas con discapacidad, conforme a las disposiciones aplicables y sin que la falta de esa información impida por sí misma la inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. se reforma el numeral 2 del artículo 67 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 67. 2. Las instalaciones deportivas del Estado deberán estar registradas en el Registro Estatal del Deporte, en concordancia con el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte. Para fines de información y planeación, el Registro podrá incorporar los datos disponibles sobre las condiciones de accesibilidad de dichas instalaciones para las personas con discapacidad, conforme a las disposiciones aplicables y sin que la falta de esa información impida por sí misma la inscripción.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 20 días del mes de Octubre del año 2026.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ
LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA”

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe, el Diputado **Francisco Adrián Cruz Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante esta Soberanía para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XVIII del artículo 8 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, en materia de orientación tecnológica compatible con la trazabilidad federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

Facilitar a cooperativas y pequeños productores orientación para aprovechar herramientas digitales compatibles con las reglas federales de trazabilidad; usar el Sistema Estatal de Información ya existente; evitar crear un registro sanitario paralelo o una nueva certificación obligatoria.

2. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

La comercialización de productos pesqueros y acuícolas exige información confiable sobre su procedencia y cumplimiento normativo. Las personas productoras de menor escala pueden requerir orientación para utilizar herramientas digitales e interactuar con mecanismos federales de trazabilidad.

3. CONTEXTO INTERNACIONAL

La trazabilidad facilita el seguimiento de productos a lo largo de las cadenas de suministro. Su aplicación debe ajustarse a la regulación competente y a los medios disponibles de cada productor, sin atribuir al Estado facultades de certificación que no le correspondan.

4. CONTEXTO NACIONAL

La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables regula la trazabilidad en sus artículos 119 Bis 9 a 119 Bis 14. La intervención estatal aquí propuesta tiene carácter auxiliar e informativo y no establece reglas propias de origen, inocuidad ni cadena de custodia.

5. CONTEXTO ESTATAL

El artículo 8, fracción XVIII, establece el Registro Estatal y el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola y su vinculación con el sistema federal. Este diseño permite incorporar orientación sobre uso de herramientas compatibles sin crear estructuras adicionales.

6. CONTEXTO INSTITUCIONAL

La propuesta se limita al apoyo informativo dentro de la vinculación institucional y reconoce las competencias de las autoridades federales. No otorga permisos, certificados sanitarios ni facultades de vigilancia.

7. CONTEXTO TÉCNICO

Se reforma la fracción XVIII, no la XVII relativa a asesoría general ni la XX, que ya es objeto de una iniciativa distinta en estudio presentada por Silvia Isabel Chávez Garay el 21 de septiembre de 2026. La orientación para herramientas digitales debe darse con los mecanismos institucionales existentes, sin imponer plataformas a las cooperativas.

8. CONTEXTO SOCIAL

El acceso a orientación comprensible puede reducir barreras de información para cooperativas y pequeñas unidades productivas y facilitar el cumplimiento de las disposiciones federales. Esta reforma no promete, por sí sola, certificar la legalidad de productos ni garantizar precios o mercados.

ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La propuesta se relaciona con el ODS 10, sobre reducción de desigualdades, y el ODS 16, relativo a instituciones eficaces, según su materia específica. La referencia a la Agenda 2030 no crea obligaciones adicionales ni sustituye las disposiciones nacionales y estatales.

MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 4 en lo conducente; Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo 64, fracción I; Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, artículos 67 y 93; Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas. Se respetan las competencias federales, estatales y municipales que resulten aplicables.

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La disposición vigente establece un mecanismo institucional preexistente. La presente reforma lo fortalece dentro de su objeto original y evita crear certificaciones, licencias, plataformas obligatorias o sistemas paralelos. Su eficacia deberá valorarse conforme a las atribuciones y medios disponibles, sin afirmar automáticamente que su aplicación carece de efectos operativos.

CONCLUSIONES

La reforma propone una medida puntual de mejora administrativa y de acceso a información útil para el sector destinatario. Se conserva el marco competencial y se evita condicionar derechos o actividades a nuevos requisitos obligatorios. Por lo expuesto, se somete a deliberación de esta Asamblea.

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
XVIII. Establecer, operar y mantener actualizado el Registro Estatal de Pesca y Acuacultura, así como el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola, vincularlos al Sistema Nacional de Información Pesquera y Acuícola para actualizar la Carta Nacional Pesquera y la Carta Nacional Acuícola, así como integrar la información estadística local en coordinación con las autoridades federales competentes;	XVIII. Establecer, operar y mantener actualizado el Registro Estatal de Pesca y Acuacultura, así como el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola, vincularlos al Sistema Nacional de Información Pesquera y Acuícola para actualizar la Carta Nacional Pesquera y la Carta Nacional Acuícola, así como integrar la información estadística local en coordinación con las autoridades federales competentes; **y, en el marco de esa vinculación, facilitar a productores y cooperativas orientación para el uso de herramientas digitales compatibles con las disposiciones federales aplicables en materia de trazabilidad, sin sustituir las atribuciones de regulación, certificación, inspección o vigilancia de las autoridades federales competentes;**

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. se reforma la fracción XVIII del artículo 8 de la Ley de Pesca y Acuacultura

Sustentables del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8. XVIII. Establecer, operar y mantener actualizado el Registro Estatal de Pesca y Acuacultura, así como el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola, vincularlos al Sistema Nacional de Información Pesquera y Acuícola para actualizar la Carta Nacional Pesquera y la Carta Nacional Acuícola, así como integrar la información estadística local en coordinación con las autoridades federales competentes; y, en el marco de esa vinculación, facilitar a productores y cooperativas orientación para el uso de herramientas digitales compatibles con las disposiciones federales aplicables en materia de trazabilidad, sin sustituir las atribuciones de regulación, certificación, inspección o vigilancia de las autoridades federales competentes;

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 20 días del mes de Octubre del año 2026.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ
LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA”

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe, el Diputado **Francisco Adrián Cruz Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y en los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante esta Soberanía para presentar INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO mediante la cual se formula una atenta solicitud a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas para que dé a conocer información institucional disponible sobre la planeación, distribución territorial y etapas previstas de la estrategia denominada Consultorios Universales de Salud, anunciada para 2027, al tenor de la siguiente:

OBJETIVO

Favorecer el acceso ciudadano a información clara y oportuna sobre la planeación de la estrategia de Consultorios Universales de Salud anunciada para el año 2027; conocer, cuando los datos ya estén definidos, sus criterios de distribución territorial, servicios previstos, coordinación interinstitucional y canales de información, con atención particular a Tampico, Ciudad Madero y Altamira, sin anticipar decisiones técnicas o presupuestales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La atención médica de primer contacto contribuye a la prevención, la detección temprana y la referencia oportuna de pacientes. Su cercanía territorial es especialmente importante para las familias que enfrentan

barreras de traslado o dificultades para recibir orientación inicial sobre sus necesidades de salud.

En octubre de 2026, diversos medios informativos recogieron declaraciones atribuidas al secretario de Salud de Tamaulipas, Ricardo Gerardo Guerrero Morales, sobre una estrategia de 476 consultorios universales cuya puesta en marcha se proyecta a partir de enero de 2027. Esta referencia constituye un anuncio público y no acredita, por sí misma, la aprobación presupuestal, la apertura de establecimientos ni una distribución definitiva entre municipios.

El interés público consiste en conocer los elementos de planeación institucional que, en su caso, ya se encuentren definidos. Disponer de información sobre la posible ubicación de los servicios, las modalidades de atención y las etapas previstas ayudaría a que la población conozca el alcance real de la estrategia sin confundir una proyección con una decisión administrativa consumada.

En el sur de Tamaulipas, la relación funcional entre Tampico, Ciudad Madero y Altamira hace particularmente útil conocer si están contempladas dichas localidades y qué mecanismos de coordinación podrían aplicarse con otras instituciones prestadoras de servicios médicos. No se solicita asignar una cifra determinada de consultorios a esos municipios ni alterar criterios técnicos de distribución.

La Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas establece atribuciones en materia de coordinación, planeación, promoción y prestación de servicios de salud. La presente solicitud se circunscribe al ámbito de atribuciones de la Secretaría de Salud estatal y a la información bajo su disponibilidad; no pretende ordenar a IMSS-Bienestar u otras autoridades federales decisiones de su competencia.

La difusión institucional de datos ya disponibles puede contribuir a la transparencia y a la adecuada orientación de las personas usuarias. El planteamiento evita imponer la creación de nuevos registros, plataformas o infraestructura y reconoce que ciertos datos pueden permanecer sujetos a definición administrativa, financiera y operativa.

El presente instrumento se relaciona con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, Salud y bienestar, y con el Objetivo 16, relativo a instituciones responsables y acceso a información pública. Estas referencias tienen carácter orientador y no sustituyen el fundamento constitucional y legal aplicable.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°, relativo al derecho a la protección de la salud.
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo 64, fracción I, respecto del derecho de iniciativa de diputadas y diputados.
- Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), sobre la presentación de iniciativas con Punto de Acuerdo.
- Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, particularmente las disposiciones aplicables a la coordinación y planeación de los servicios de salud, cuyo texto vigente deberá corroborarse al momento de la presentación.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud tiene por objeto conocer información institucional que pudiera estar disponible sobre una

estrategia anunciada públicamente. No constituye una instrucción de apertura, contratación, construcción o asignación presupuestal; tampoco presupone que existan ya decisiones definitivas sobre su cobertura territorial. Su formulación respetuosa reconoce las atribuciones de cada autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración y votación de este H. Pleno Legislativo la presente INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, proponiendo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las atribuciones y ámbitos de competencia de las autoridades correspondientes, formula una atenta solicitud a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas para que, en el ámbito de sus atribuciones y con base en la información institucional disponible, dé a conocer los criterios de planeación, distribución territorial y etapas previstas para la implementación de la estrategia de Consultorios Universales de Salud anunciada para el año 2027.

Asimismo, se solicita que, en la medida en que dicha información se encuentre definida, se precisen los municipios y localidades contemplados, particularmente Tampico, Ciudad Madero y Altamira; los servicios médicos que se prevé ofrecer; los mecanismos de coordinación con las instituciones públicas de salud competentes; y los canales oficiales mediante los cuales la población podrá conocer las ubicaciones, requisitos de atención y fechas de inicio de operaciones.

Lo anterior, con la finalidad de favorecer el acceso ciudadano a información oportuna sobre la ampliación de los servicios de atención médica, sin prejuzgar la distribución definitiva de los consultorios ni sustituir las decisiones técnicas, administrativas o presupuestales de las autoridades responsables.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 20 días del mes de Octubre del año 2026.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ
LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA”

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, las iniciativas presentadas por el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez** …

¿En qué sentido, **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**? Gracias.

Presidenta: La iniciativa uno a la Ley de Turismo Comunitario se turna a las ***Comisiones Unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Turismo;*** la iniciativa dos a la Ley de Cultura Física y Deporte, se turna a las ***comisiones unidas de Deporte y Atención a Grupos Vulnerables;*** la iniciativa tres a *la Ley de Pesca y Acuacultura se turna a la* ***Comisión de Estudios Legislativos Primera;*** la iniciativa número cuatro, que es un Punto de Acuerdo, se suma, se turna, perdón, a la ***Comisión de Gobernación y de Salud,*** todo esto para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

Presidenta: Tiene el uso de la voz la **Diputada Gabriela Regalado Fuentes.**

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Con el permiso de la Mesa Directiva. Comparezco ante ustedes para promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO** y, al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, solicitando respetuosamente se incorpore el contenido íntegro en el Diario de los Debates. Hoy vengo a hablar de algo que ninguna persona debería tener que defender: su derecho a creer, a expresar y a vivir con dignidad y libertad. En Tamaulipas, nadie debe ser rechazado, humillado o discriminado por su religión, sus convicciones o la manera en que las expresa a través de su vestimenta. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1° y 24, protege la igualdad, prohíbe la discriminación y garantiza la libertad religiosa. Asimismo, nuestra legislación estatal contempla mecanismos de protección y sanciones para las conductas que, conforme a la ley, constituyan actos discriminatorios. Pero, compañeras y compañeros, de poco sirve tener derechos escritos en la ley si hay personas que siguen teniendo miedo a ejercerlos. Por ello, el objetivo de esta iniciativa es solicitar respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y a la Fiscalía General de Justicia del Estado que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, fortalezcan las acciones de prevención, sensibilización y orientación, así como la difusión de los mecanismos que aquejan denuncias disponibles para quienes consideren vulnerados sus derechos por motivos religiosos o por la vestimenta vinculada a sus creencias. No se trata de crear leyes ni de duplicar funciones, sino de lograr que los derechos que ya reconoce nuestro marco jurídico sean conocidos, respetados y protegidos, y que las posibles conductas discriminatorias reciban la atención que corresponda conforme a la ley, porque nuestras diferencias no deberían separarnos y nuestras creencias jamás deben convertirse en motivo de rechazo o exclusión. En Tamaulipas, nadie debería tener que ocultar aquello en lo que cree para ser tratado con dignidad. Ese es el Tamaulipas que debemos construir: uno donde el respeto no dependa de cómo vestimos, o de lo que creemos o de nuestras diferencias, sino del reconocimiento de que todas y todos tenemos la misma dignidad y los mismos derechos. Les invito a respaldar esta propuesta, convencida de que una sociedad más justa comienza cuando aprendemos a respetar a los demás, incluso cuando somos diferentes a otros. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:
"**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La suscrita Diputada Gabriela Regalado Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo para presentar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN, ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS RELIGIOSOS O POR LA FORMA DE VESTIR ASOCIADA A LAS CREENCIAS DE LAS PERSONAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente acción legislativa tiene por objeto solicitar respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, fortalezcan las acciones de prevención, difusión,

sensibilización, orientación y atención relacionadas con posibles actos de discriminación motivados por las creencias religiosas de las personas o por la forma de vestir vinculada con ellas.

Lo anterior, con la finalidad de promover el respeto a la libertad de conciencia y de religión, garantizar la igualdad de trato y contribuir a que ninguna persona sea excluida, hostigada, estigmatizada o privada injustificadamente del ejercicio de sus derechos por sus convicciones religiosas o por la forma en que las manifiesta externamente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y de las restricciones que, en su caso, resulten legítimas y constitucionalmente justificadas.

Asimismo, se busca fortalecer el conocimiento de los mecanismos institucionales disponibles para denunciar o hacer del conocimiento de las autoridades los hechos que pudieran constituir conductas discriminatorias, así como promover la aplicación del marco jurídico vigente cuando corresponda.

Reconozco que la dignidad humana constituye uno de los principios fundamentales del Estado constitucional de derecho y exige que todas las personas sean tratadas con igualdad y respeto, sin distinciones arbitrarias que menoscaben sus derechos y libertades.

Como todos sabemos, en una sociedad plural y democrática, el respeto a la diversidad de convicciones, creencias y manifestaciones culturales representa una condición indispensable para la convivencia pacífica, la inclusión y el fortalecimiento de una cultura de derechos humanos.

Y en ese sentido, la libertad religiosa comprende la facultad de profesar, adoptar o modificar las creencias propias y la posibilidad de manifestarlas individual o colectivamente, dentro de los límites establecidos por el orden jurídico; y en determinados casos, estas convicciones pueden expresarse mediante prendas de vestir, símbolos u otros elementos que forman parte de la identidad religiosa de una persona.

Por ello, cuando alguien recibe un trato desfavorable, es objeto de hostigamiento o burlas, o se le restringe injustificadamente el acceso a un servicio, espacio u oportunidad debido a su religión o a la vestimenta vinculada con sus convicciones, pueden verse comprometidos derechos fundamentales que deben ser protegidos por las autoridades competentes.

La discriminación por motivos religiosos no constituye únicamente una afectación individual, también puede generar condiciones de exclusión, intolerancia y desigualdad que dificultan la convivencia respetuosa entre quienes profesan distintas creencias o convicciones.

En ese sentido, resulta necesario fortalecer la difusión de los derechos reconocidos por el orden jurídico y promover mecanismos institucionales de prevención y atención que permitan responder oportunamente ante posibles conductas discriminatorias.

Al respecto, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o. prohíbe toda discriminación motivada, entre otras causas, por la religión, así como por cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Por su parte, el artículo 24 reconoce la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, incluyendo el derecho de toda persona a tener o adoptar la creencia religiosa de su preferencia y a participar en los actos de culto correspondientes, en los términos constitucionalmente establecidos.

Ambos preceptos constituyen el fundamento principal para proteger a las personas frente a actos que pretendan limitar sus derechos por razón de sus creencias religiosas.

Por su parte en nuestra Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su artículo 16 se reconoce la vigencia de los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

Asimismo, establece expresamente la prohibición de toda discriminación motivada, entre otras causas, por la religión, las opiniones o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El propio precepto dispone que el Estado promoverá condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de discriminación.

Por consiguiente, el mandato constitucional local no se limita a reconocer formalmente la igualdad, sino que exige actuaciones institucionales encaminadas a hacer efectivo su ejercicio.

De igual forma, nuestro marco normativo estatal, propiamente la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, desarrolla los principios constitucionales de igualdad y no discriminación y establece obligaciones tanto para las autoridades como para los particulares, ya que en su artículo 3 prohíbe la discriminación motivada, entre otras causas, por la religión, las ideologías o creencias, los tatuajes y otras características personales, cuando tengan por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 4, numeral 1, define la discriminación como toda distinción, exclusión o restricción basada en diversos motivos, entre ellos la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, las ideologías o creencias, los tatuajes y otras condiciones, cuando tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales o la igualdad real de oportunidades.

Por su parte, el artículo 6 establece la obligación de las autoridades, los órganos públicos estatales y municipales y las personas servidoras públicas de abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias por acción u omisión; asimismo, impone a los particulares la obligación de abstenerse de realizar dichas prácticas.

De igual forma, el artículo 7 identifica a las autoridades e instituciones competentes para la aplicación de la ley, entre ellas la Secretaría General de Gobierno, las demás secretarías del Ejecutivo, la Fiscalía General de Justicia, los ayuntamientos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

De manera específica, los artículos 19 y 20 establecen las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado en materia de prevención y eliminación de la discriminación, investigación de presuntos actos discriminatorios, emisión de recomendaciones, difusión de información y orientación a las personas afectadas; asimismo, el artículo 21 prevé la asesoría a las personas que presuntamente hayan sufrido discriminación respecto de sus derechos y de los medios para hacerlos valer; mientras que los artículos 22 y 23 contemplan

medidas administrativas para prevenir y eliminar la discriminación, así como criterios para determinar su alcance, entre ellos el carácter intencional de la conducta, la gravedad de los hechos y la reincidencia.

Entre dichas medidas se encuentran la impartición de cursos o seminarios sobre igualdad de oportunidades, la colocación de carteles para promover la modificación de conductas discriminatorias, la presencia de personal de la Comisión para promover y verificar la adopción de medidas correctivas y la publicación y difusión de las recomendaciones correspondientes.

Como podemos observar, la legislación estatal ya contempla mecanismos de atención y medidas administrativas frente a prácticas discriminatorias, por lo que la presente propuesta busca promover su conocimiento, aplicación y eficacia, sin duplicar las disposiciones existentes.

Por su parte, el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 309 Bis tipifica el delito de discriminación y establece consecuencias penales para quien, por motivos como la religión, las opiniones, el estado civil, los tatuajes u otras condiciones que atenten contra la dignidad humana, realice conductas con el objeto de anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como para quien niegue a una persona un servicio o prestación a la que tenga derecho.

El precepto establece una pena de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad, además de una multa de cincuenta a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), siempre que la conducta reúna los elementos del delito.

Asimismo, cuando una persona servidora pública, por alguno de los motivos previstos en dicho artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación a la que tenga derecho, se aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo y, además, se impondrán la destitución y la inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión públicos por el mismo lapso de la privación de libertad impuesta.

El propio artículo establece que este delito se perseguirá por querella, por lo que su investigación y persecución deben ajustarse a los requisitos y procedimientos legalmente aplicables.

Estas disposiciones evidencian que, cuando los hechos encuadran en el tipo penal, el orden jurídico estatal contempla consecuencias que trascienden la prevención institucional y pueden dar lugar a responsabilidad penal.

Por lo anteriormente expuesto y del análisis del marco jurídico vigente se desprende que la libertad religiosa y el derecho a la igualdad y a la no discriminación cuentan con protección constitucional y legal en nuestro país y, particularmente, en el Estado de Tamaulipas.
No obstante, la existencia de disposiciones jurídicas no excluye la necesidad de fortalecer las acciones institucionales que favorezcan su conocimiento y aplicación efectiva.

La prevención de prácticas discriminatorias requiere, entre otras medidas, difundir los derechos que asisten a las personas, sensibilizar a las personas servidoras públicas y a la sociedad, facilitar el acceso a los mecanismos de orientación y denuncia y garantizar que las conductas que pudieran constituir infracciones administrativas o delitos sean atendidas por las autoridades competentes.

En este contexto, la Secretaría General de Gobierno cuenta con atribuciones dentro del marco estatal de prevención y erradicación de la discriminación; la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas

tiene funciones específicas de promoción, investigación, orientación y emisión de recomendaciones en esta materia; y la Fiscalía General de Justicia del Estado interviene dentro de sus atribuciones cuando los hechos denunciados pudieran constituir un delito.

Por ello, la presente acción legislativa propone solicitar a dichas autoridades para que fortalezcan las acciones que correspondan a sus respectivas competencias, favoreciendo la coordinación institucional, la difusión de los mecanismos de atención y la prevención de conductas discriminatorias por motivos religiosos o por la forma de vestir asociada a las creencias de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su elevada consideración el presente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y a la Fiscalía General de Justicia del Estado que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan la difusión y promoción del respeto a la libertad religiosa y la prevención de la discriminación por motivos de religión, creencias o vestimenta; asimismo, difundan los mecanismos de orientación, queja y denuncia correspondientes y, en su caso, impulsen la intervención de las autoridades competentes ante posibles infracciones administrativas o hechos que pudieran constituir el delito de discriminación previsto en el artículo 309 Bis del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo a las autoridades señaladas para los efectos legales conducentes.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIPUTADA GABRIELA REGALADO FUENTES”

Presidenta: Micrófono para la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Diputada Gabriela Regalado Fuentes, si me permite unirme a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA, creo que es importante que terminemos con este tipo de clasismo, racismo y de exclusiones. Gracias.

Presidenta: Gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Gabriela Regalado Fuentes**, se turna a las

comisiones unidas de Gobernación y de Derechos Humanos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.**

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, al público que nos sigue a través de las redes sociales, amigos de los medios de comunicación, a las y los neolaredenses, tamaulipecas y tamaulipecos. La suscrita Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**. Al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y el Diario de los Debates, al tenor de lo siguiente: Hablar de Nuevo Laredo es hablar de la ciudad que representa esfuerzo, trabajo y oportunidades; es hablar de una frontera que no solamente une a dos países, sino que conecta a México con el comercio internacional y con nuevas posibilidades de desarrollo. Nuevo Laredo es una de las principales puertas comerciales de nuestra nación. Su infraestructura aduanera, carretera y ferroviaria, su vocación logística y la capacidad de su gente constituyen fortalezas que debemos aprovechar en beneficio de Tamaulipas. Pero el verdadero desarrollo no puede medirse únicamente por las mercancías que cruzan nuestras fronteras ni por el volumen de las inversiones que llegan a nuestro territorio. El desarrollo debe medirse, sobre todo, por las oportunidades que genera para las personas, por los empleos dignos, por el fortalecimiento de nuestras empresas y por el bienestar que llega a las y los habitantes. Por ello, hoy presento una **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO** para solicitar respetuosamente al Gobierno del Estado que, por conducto de la Secretaría de Economía y en coordinación con el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, evalúe la factibilidad de promover en nuestro municipio un polo de desarrollo económico para el bienestar. Esta propuesta se inscribe en la visión de desarrollo regional del Plan México, que busca impulsar la inversión productiva, fortalecer las cadenas de valor y generar prosperidad compartida. Es importante destacar que el pasado 18 de septiembre se celebró en Nuevo Laredo la primera Sesión Ordinaria del Comité Promotor de Inversiones de Tamaulipas, un antecedente de coordinación institucional que demuestra la importancia de sumar esfuerzos y que puede servir para atraer nuevas oportunidades económicas. Mi acción legislativa no pretende anticipar una declaratoria ni sustituir las atribuciones del Gobierno Federal; busca impulsar una evaluación responsable, sustentada en criterios técnicos, económicos, sociales y territoriales. Compañeras y compañeros Diputados, Nuevo Laredo tiene una historia construida con trabajo, visión y determinación. Considero que hoy tenemos la oportunidad de contribuir a que su posición estratégica se traduzca en más inversión, más empleos y mejores condiciones de vida. Porque no basta con ser una puerta de entrada al comercio internacional; debemos aspirar a que Nuevo Laredo sea también una puerta abierta al bienestar, al progreso y a la prosperidad compartida. Fortalecer a Nuevo Laredo es fortalecer a Tamaulipas, y fortalecer a Tamaulipas es contribuir al desarrollo de México. Por ello, solicito respetuosamente su respaldo a esta iniciativa. Es cuanto. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:
"**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La suscrita Diputada **ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral

1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DE LA INICIATIVA: *Promover que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Economía y en coordinación con el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, evalúe la factibilidad técnica, territorial, económica, social y ambiental de establecer un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar en dicho municipio y, de resultar favorable, gestione ante la Secretaría de Economía del Gobierno Federal la valoración y eventual declaratoria correspondiente.*

El desarrollo económico constituye uno de los pilares fundamentales para alcanzar el bienestar social, fortalecer la competitividad regional, generar empleos dignos y mejorar las condiciones de vida de la población.

En un entorno económico caracterizado por la transformación de las cadenas internacionales de suministro, la relocalización de inversiones y la creciente integración comercial de América del Norte, resulta indispensable aprovechar las ventajas estratégicas de aquellas regiones que, por su ubicación geográfica, infraestructura y vocación productiva, poseen condiciones favorables para impulsar nuevas oportunidades de crecimiento.

En este contexto, Nuevo Laredo, Tamaulipas, representa uno de los principales puntos estratégicos para el comercio exterior de nuestro país, al constituir un importante enlace territorial y comercial entre México y los Estados Unidos de América.

Su posición geográfica privilegiada, su infraestructura aduanera, carretera y ferroviaria, así como su actividad industrial, comercial y de servicios logísticos, hacen de este municipio una plataforma de relevancia nacional para el intercambio de mercancías y la integración de cadenas productivas.

La actividad económica de Nuevo Laredo no solamente beneficia a su población, sino que también contribuye al desarrollo de Tamaulipas y al fortalecimiento de la economía nacional, al facilitar la conexión entre los centros de producción mexicanos y los mercados internacionales.

Asimismo, la instalación de la sede de la Agencia Nacional de Aduanas de México en Nuevo Laredo constituye un elemento adicional de relevancia estratégica para el municipio, al fortalecer su papel institucional dentro del sistema aduanero nacional.

Sin embargo, el potencial económico de una región no debe limitarse a su capacidad para movilizar mercancías o atraer inversiones, sino que debe traducirse en mejores oportunidades laborales, fortalecimiento de las empresas locales, innovación tecnológica, infraestructura productiva y bienestar para las familias.

Por ello, resulta oportuno impulsar mecanismos de desarrollo regional que permitan aprovechar las capacidades económicas de Nuevo Laredo, mediante una estrategia coordinada entre los distintos órdenes de gobierno.

Ahora bien, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable,

fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de las personas.

Por su parte, el artículo 26, apartado A, de la propia Constitución dispone las bases de la planeación democrática del desarrollo nacional, mediante la cual se busca imprimir solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía.

Estos principios constitucionales permiten reconocer la importancia de promover políticas públicas que fortalezcan las capacidades productivas de las regiones y propicien una distribución territorial más equilibrada de las oportunidades económicas. Asimismo, el artículo 115 de la Constitución federal reconoce atribuciones municipales en materia de zonificación, planes de desarrollo urbano y uso del suelo, las cuales deberán respetarse en la eventual evaluación territorial de un polígono.

En congruencia con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y la estrategia denominada Plan México contemplan acciones encaminadas a fortalecer el mercado interno, promover la inversión productiva, incrementar la participación de empresas nacionales en las cadenas de valor, impulsar la innovación y generar empleos dignos y mejor remunerados.

Entre los instrumentos de esta política nacional se encuentran los “Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar”, concebidos como espacios estratégicos para impulsar la actividad industrial, la inversión, la infraestructura y la prosperidad compartida.

En este entendido, el 22 de mayo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, posteriormente reformado mediante publicación del 31 de julio del mismo año.

Asimismo, en misma fecha, se publicaron los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, modificados mediante Acuerdo publicado el 29 de agosto de 2025.

Estos instrumentos establecen el marco administrativo y técnico para la determinación de dichos polos, así como los mecanismos de coordinación institucional, los criterios de selección y las disposiciones relacionadas con su desarrollo.

Entre los aspectos que deben considerarse para evaluar la viabilidad de un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar se encuentran su ubicación estratégica, comunicación y conectividad, disponibilidad de población y capital humano, factibilidad social, infraestructura educativa, condiciones territoriales, uso de suelo industrial, sostenibilidad ambiental, disponibilidad de servicios e infraestructura y situación jurídica de los terrenos correspondientes.

De igual manera, la normativa federal contempla la participación de la Secretaría de Economía del Gobierno de México y del Comité Intersecretarial de Promoción, conforme a sus respectivas atribuciones.

Por tanto, la determinación de un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar requiere observar el procedimiento federal aplicable, sustentado en estudios técnicos y en la valoración de las condiciones específicas del territorio propuesto.

En ese sentido, esta acción legislativa no pretende sustituir las atribuciones de las autoridades federales ni establecer directamente una declaratoria, sino promover que las autoridades estatales y municipales competentes impulsen la evaluación técnica y las gestiones institucionales necesarias para que Nuevo Laredo pueda ser considerado dentro de dicha estrategia nacional.

Por ello destaca que, Nuevo Laredo reúne características que justifican analizar su posible incorporación al esquema de Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar.

En primer término, su ubicación fronteriza representa una ventaja para la integración comercial de México con los Estados Unidos de América, al contar con infraestructura que permite la movilización de mercancías mediante transporte carretero y ferroviario.

En segundo término, su actividad aduanera y logística constituye una base importante para promover inversiones relacionadas con la industria, la transformación de productos, los servicios especializados, el almacenamiento y la distribución de mercancías.

En tercer término, su vinculación con corredores productivos nacionales e internacionales permite identificar oportunidades para fortalecer la participación de empresas tamaulipecas en las cadenas de suministro, así como para impulsar la instalación de nuevas actividades económicas que generen mayor valor agregado.

Adicionalmente, la presencia de instituciones educativas y de formación técnica representa una oportunidad para fortalecer la preparación del capital humano, la innovación y la vinculación entre el sector educativo y las necesidades de la actividad productiva.

La eventual consolidación de un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar en Nuevo Laredo permitiría articular estos elementos dentro de una estrategia de desarrollo territorial ordenado, competitivo, sostenible y socialmente incluyente.

No obstante, es importante precisar que las ventajas económicas y logísticas señaladas constituyen elementos para justificar una evaluación de factibilidad y no implican, por sí mismas, el cumplimiento automático de los requisitos establecidos en la normativa federal.

Por ello, resulta necesario que las autoridades competentes identifiquen, en su caso, un polígono territorial susceptible de evaluación y verifiquen sus condiciones de propiedad, disponibilidad de servicios, uso de suelo, conectividad, factibilidad ambiental y demás requisitos aplicables.

En este contexto, resulta importante destacar que el 18 de septiembre de 2026 se llevó a cabo en el municipio de Nuevo Laredo la Primera Sesión Ordinaria del Comité Promotor de Inversiones de Tamaulipas, como parte de los mecanismos de coordinación institucional orientados a fortalecer la inversión productiva, la competitividad y el desarrollo económico regional.

Y, en relación con esa sesión, se ha informado de la participación de autoridades estatales, municipales y representantes de los sectores vinculados con la promoción de inversiones. La identificación precisa de participantes y acuerdos deberá respaldarse, en su caso, con el acta o comunicado institucional correspondiente.

La sesión constituye un antecedente de coordinación para la promoción de inversiones. Sin embargo, no se le atribuye la aprobación de un proyecto PODECOBI, la apertura de un expediente federal ni acuerdo alguno sobre la declaratoria de un polígono específico, extremos que requerirían constancia documental expresa.

Durante este encuentro se abordaron aspectos relacionados con la promoción de inversiones, la identificación de proyectos estratégicos, el fortalecimiento de las condiciones para la actividad productiva y la necesidad de facilitar los procesos administrativos vinculados con el establecimiento y desarrollo de nuevas inversiones.

Este antecedente reviste especial importancia, toda vez que pone de manifiesto la existencia de espacios de colaboración institucional entre las autoridades federales, estatales y municipales, así como la participación del sector productivo, para impulsar oportunidades de crecimiento económico en Tamaulipas y, particularmente, en Nuevo Laredo.

Asimismo, constituye un elemento favorable para promover el análisis de nuevas estrategias de desarrollo territorial que permitan aprovechar las ventajas competitivas del municipio, particularmente en materia de comercio exterior, infraestructura aduanera, conectividad ferroviaria y carretera, logística, industria y servicios especializados.

En ese sentido, el presente instrumento busca contribuir al fortalecimiento de los esfuerzos institucionales existentes, mediante una solicitud respetuosa para que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Economía y en coordinación con el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, valore la factibilidad de promover ante la Secretaría de Economía del Gobierno Federal la evaluación de un polígono territorial susceptible de ser considerado como Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar.

Es importante precisar que la celebración de dicha sesión y los trabajos de promoción de inversiones no constituyen, por sí mismos, el inicio formal de un procedimiento de declaratoria ni acreditan automáticamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa federal aplicable.

Sin embargo, representan antecedentes institucionales relevantes que justifican impulsar, mediante los mecanismos de coordinación correspondientes, los estudios técnicos, territoriales, económicos, sociales y ambientales necesarios para determinar la viabilidad de esta propuesta.

De esta manera, la iniciativa no pretende sustituir, duplicar ni interferir con las acciones que actualmente desarrollan las autoridades competentes, sino contribuir, desde el ámbito de atribuciones de este Poder Legislativo, al fortalecimiento de una estrategia de desarrollo económico regional que permita traducir el potencial productivo de Nuevo Laredo en mayores oportunidades de inversión, empleos dignos y bienestar para las familias tamaulipecas.

El presente proyecto de Punto de Acuerdo guarda congruencia con diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

En particular, se vincula con el Objetivo 8, Trabajo decente y crecimiento económico, al promover condiciones que favorezcan la inversión productiva, la generación de empleos dignos y el fortalecimiento de las capacidades económicas regionales.

Asimismo, se relaciona con el Objetivo 9, Industria, innovación e infraestructura, al impulsar la modernización y articulación de infraestructura logística e industrial, así como la incorporación de nuevas actividades productivas.

De igual manera, mantiene relación con el Objetivo 10, Reducción de las desigualdades, en virtud de que una estrategia de desarrollo territorial incluyente puede contribuir a ampliar las oportunidades económicas y sociales de la población.

También encuentra correspondencia con el Objetivo 11, Ciudades y comunidades sostenibles, al promover un crecimiento territorial ordenado, compatible con la planeación urbana y la sostenibilidad ambiental.

Finalmente, se vincula con el Objetivo 17, Alianzas para lograr los objetivos, al privilegiar la coordinación entre los órdenes de gobierno y la colaboración con los sectores productivos y sociales.

Compañeras y compañeros Diputados:

El desarrollo económico de Tamaulipas exige aprovechar responsablemente las fortalezas de cada una de sus regiones, mediante acciones que permitan transformar sus ventajas competitivas en oportunidades reales de bienestar.
Nuevo Laredo es una ciudad cuya vocación comercial, industrial y logística ha contribuido históricamente al crecimiento económico de nuestro Estado y de nuestro país.

Su importancia estratégica merece ser considerada dentro de los instrumentos nacionales destinados a fortalecer la inversión, la infraestructura productiva y el desarrollo regional.

Promover su evaluación como posible Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar constituye una oportunidad para sumar esfuerzos institucionales, impulsar la competitividad y abrir nuevas perspectivas de crecimiento para las presentes y futuras generaciones.

Esta propuesta no pretende generar nuevas estructuras burocráticas, imponer obligaciones ajenas al marco competencial de las autoridades ni anticipar una declaratoria cuya determinación corresponde al Gobierno Federal.

Su finalidad es promover una gestión institucional responsable, técnicamente sustentada y orientada al bienestar colectivo.

Porque fortalecer a Nuevo Laredo es también fortalecer a Tamaulipas, y contribuir al desarrollo de Tamaulipas significa aportar al progreso económico y social de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita respetuosamente al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que, por conducto de la Secretaría de Economía y en coordinación con el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en el ámbito de sus

respectivas atribuciones, valore la factibilidad técnica, territorial, económica, social y ambiental de promover el establecimiento de un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, conforme a las disposiciones federales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se solicita respetuosamente al Gobierno del Estado de Tamaulipas que, de resultar favorable la evaluación correspondiente, por conducto de la Secretaría de Economía y con la colaboración institucional del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Economía del Gobierno Federal para promover la valoración de la propuesta y, en su caso, la emisión de la declaratoria correspondiente, con pleno respeto a las atribuciones y procedimientos previstos en la normativa federal.

ARTÍCULO TERCERO. Se solicita respetuosamente al Gobierno del Estado de Tamaulipas que, por conducto de la Secretaría de Economía y en coordinación con el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, considere para la evaluación de factibilidad de la propuesta los criterios de macrolocalización, comunicación y conectividad, población, factibilidad social, educación, condiciones territoriales, factibilidad industrial, sostenibilidad, servicios e infraestructura, propiedad del terreno y habitabilidad, establecidos en los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2025 y modificados el 29 de agosto del mismo año, así como las demás disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las autoridades federales, estatales y municipal, mencionadas en el presente resolutivo para los efectos administrativos conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 20 días del mes de octubre de 2026.

A T E N T A M E N T E
"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS"

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Diputada, nos permite adherirnos a tu iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Claro que sí.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Gracias.

Presidenta: Hago un breve paréntesis para saludar y dar la bienvenida a la Asociación Fundación Profesor Arquímedes Caballero Caballero, Fundación de Educación, Ciencia y Tecnología, y a su Presidente, Licenciado Ernesto Mario Araiza Rodríguez, quienes nos acompañan en esta ocasión con motivo del natalicio del Maestro Arquímedes Caballero Caballero, cuyo nombre se encuentra inscrito en el Muro de Honor con letras de oro. Bienvenidos sean, Fundación Maestro Arquímedes Caballero Caballero. Bienvenidos.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, se suma a las ***comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Economía, Industria y Comercio***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Le damos el uso de la voz al **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez.**

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Muy buenas tardes. Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva, amigas y amigos que nos acompañan en galerías y que nos siguen a través de las redes sociales, amigos de los medios de comunicación, compañeras y compañeros Diputados. El suscrito Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso d), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a proponer la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas formula una invitación respetuosa a los 43 ayuntamientos del Estado, para que, en el ámbito de sus responsabilidades y atribuciones, fortalezcan las acciones de atención, limpieza y desmonte de predios baldíos, viviendas y construcciones abandonadas, en los términos de lo dispuesto por el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y el Diario de los Debates, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Hoy quiero hablar de algo que puede parecer pequeño, pero que todos hemos visto en nuestras colonias: un terreno baldío lleno de maleza, una casa abandonada, una construcción que durante años permaneció sin atención y, detrás de cada uno de esos espacios, puede haber basura, fauna nociva, riesgos para la salud y, sobre todo, una preocupación constante para las familias que viven alrededor. Y quiero ser muy claro: no estamos pidiendo crear nuevas y más burocracia, no estamos creando nuevas obligaciones, estamos pidiendo que se aplique lo que ya está en la ley. El artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas ya establece las obligaciones relacionadas con los predios baldíos, viviendas, construcciones y edificaciones abandonadas que se encuentran en condición de falta de conservación. Es decir, la herramienta jurídica ya existe; lo que necesitamos es fortalecer su aplicación y lograr que la ley no se quede solamente en un papel, porque cuando una autoridad atiende un predio abandonado, no solamente está limpiando un terreno, está previniendo riesgos, está preocupado un espacio, está protegiendo a las familias y está contribuyendo a construir comunidades más seguras, saludables y dignas. La idea es muy sencilla: que avancemos de las disposiciones a las acciones, de la norma a la calle y de los pendientes a las soluciones. Porque el bienestar también se construye desde lo cotidiano, desde una colonia limpia, desde una calle segura, desde un espacio que deja de representar riesgos para convertirse en una parte digna de la comunidad. Compañeras y compañeros, Tamaulipas merece municipios que no solamente crezcan, sino que avancen. Y avanzar también significa atender aquello que durante años ha permaneciendo pendiente. Compañeras y compañeros, sabemos que la atención de nuestras colonias es una tarea que requiere esfuerzo constante y coordinación entre autoridades y, sobre todo, la ciudadanía. Por ello, esta invitación busca seguir fortaleciendo el trabajo de los 43 municipios, sumando voluntades y promoviendo acciones oportunas para atender los predios baldíos y espacios abandonados. Porque cuando hacemos equipo, compartimos responsabilidades y trabajamos de manera más coordinada, logramos mejorar los resultados. La transformación se construye sumando esfuerzos y se refleja en cada colonia, en la tranquilidad de las familias y en el bienestar de nuestra gente. Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 20 de octubre de 2026. Atentamente,

por la cuarta transformación de la vida pública de México, Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Se inserta la iniciativa íntegramente:
"**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

El suscrito Diputado **Marcelo Abundiz Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62, fracciones II y VI, 64; fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 14; 53; numeral 1, 54; numeral 1, 56; numeral 2, 58; 67; numeral 1, inciso e); 93; numerales 1, 2, 3 inciso c), y 6, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, FORMULA UNA INVITACIÓN RESPETUOSA A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE ATENCIÓN, LIMPIEZA Y DESMONTE DE PREDIOS BALDÍOS, VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES ABANDONADAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 140 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo del tiempo, nuestras ciudades han crecido y se han transformado de acuerdo con las necesidades de sus habitantes. Este crecimiento representa oportunidades para generar mejores condiciones de vida, fortalecer las comunidades y avanzar hacia un desarrollo urbano que coloque en el centro a las personas. Sin embargo, también implica responsabilidades compartidas entre autoridades, propietarios y sociedad para procurar que los espacios que integran nuestras comunidades se mantengan en condiciones adecuadas y no se conviertan en factores que afecten el bienestar de las familias.

Dentro de esta realidad se encuentra una problemática que, aunque puede parecer cotidiana, tiene efectos que trascienden la imagen urbana: los predios baldíos, viviendas, construcciones y edificaciones que permanecen abandonados o en condiciones de falta de conservación.

Un inmueble en estado de abandono no representa únicamente un espacio descuidado. Cuando la falta de mantenimiento se prolonga, puede favorecer la acumulación de basura, maleza y otros residuos, generar condiciones propicias para la proliferación de fauna nociva y convertirse en un punto que genere preocupación entre quienes viven o transitan en sus alrededores. Asimismo, dependiendo de sus condiciones particulares, puede representar riesgos para la salud, la seguridad y la integridad de las personas. Por ello, atender esta problemática no debe entenderse exclusivamente como una cuestión de limpieza o de imagen urbana. Se trata también de una acción preventiva que puede contribuir a construir entornos más seguros, saludables y dignos, particularmente en aquellas zonas donde las familias conviven diariamente con inmuebles que presentan abandono o deterioro.

En Tamaulipas contamos con una disposición jurídica que aborda directamente esta situación*. El artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas establece que los propietarios o poseedores de predios baldíos o no edificados, así como de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas ubicadas en*

zonas urbanas o suburbanas, tienen la obligación de realizar su limpieza y desmonte cuando presenten falta de conservación y mal aspecto.

La propia disposición contempla que, *ante el incumplimiento, el Ayuntamiento pueda realizar las acciones correspondientes con cargo al propietario o poseedor, mediante la notificación respectiva y con base en la reglamentación aplicable. Asimismo, establece la realización de acciones de limpieza y desmonte necesarias para prevenir o limitar daños a la salud de la población, además de contemplar los derechos y sanciones correspondientes.*

Es decir, nuestro Estado ya cuenta con herramientas jurídicas para hacer frente a esta problemática. El reto, por tanto, no consiste necesariamente en crear nuevas obligaciones, sino en fortalecer la aplicación de las disposiciones existentes, procurando que las normas se traduzcan en acciones que puedan percibirse en las calles, colonias y comunidades de Tamaulipas.

Este principio también encuentra respaldo en el marco federal. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la propiedad urbana acompañado de responsabilidades específicas frente al Estado y la sociedad, y establece entre sus principios la seguridad urbana y la prevención, mitigación y atención de riesgos con el objetivo de proteger a las personas y su patrimonio.

De esta manera, la atención de los inmuebles abandonados debe entenderse como parte de una visión más amplia de desarrollo urbano y bienestar social. Una ciudad que aspira a avanzar necesita también cuidar sus espacios cotidianos, prevenir riesgos y atender oportunamente aquellas condiciones que pueden deteriorar la calidad de vida de sus habitantes.

Además, existe un antecedente legislativo que resulta particularmente relevante para la presente propuesta. El 26 de noviembre de 2020, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado aprobó el Punto de Acuerdo LXIV-169, mediante el cual se formuló un atento y respetuoso exhorto a los Ayuntamientos de los 43 municipios de Tamaulipas para que requirieran a los propietarios de terrenos baldíos o abandonados mantenerlos limpios y, ante el incumplimiento, la limpieza pudiera ser realizada por el municipio con cargo al propietario.

La existencia de este antecedente demuestra que el problema ya había sido identificado por este Poder Legislativo. Sin embargo, han transcurrido casi seis años desde aquel pronunciamiento, periodo durante el cual nuestras ciudades han continuado creciendo y transformándose, mientras que en distintos puntos del Estado persisten espacios que requieren atención y mantenimiento.

VINCULACIÓN CON LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

La presente propuesta guarda una vinculación directa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con aquellos relacionados con la construcción de comunidades seguras, inclusivas, sostenibles y con mejores condiciones de bienestar para la población.

ODS 3. Salud y Bienestar.
La atención de predios baldíos, viviendas y construcciones abandonadas contribuye a la prevención de condiciones que pueden favorecer la acumulación de residuos, maleza y fauna nociva, reduciendo posibles

factores de riesgo para la salud de las personas. De esta manera, la propuesta se relaciona con la promoción del bienestar y con la prevención de riesgos sanitarios en las comunidades.

ODS 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles.
Este objetivo constituye uno de los principales vínculos de la propuesta, al promover entornos urbanos seguros, inclusivos, resilientes y sostenibles. El mantenimiento y atención de inmuebles abandonados contribuye al mejoramiento de los espacios urbanos, a la prevención de riesgos y a la construcción de comunidades donde las personas puedan desarrollar sus actividades en condiciones más dignas y seguras.

ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.
La propuesta también se vincula con este objetivo al promover una actuación institucional más cercana, preventiva y coordinada. Fortalecer la aplicación de las disposiciones existentes y la atención de las necesidades de las comunidades contribuye a generar mayor confianza en las instituciones y a consolidar mecanismos de atención más eficaces.

ODS 17. Alianzas para Lograr los Objetivos, debido a que la atención de esta problemática requiere la participación coordinada de autoridades municipales, propietarios, poseedores y sociedad, bajo un principio de corresponsabilidad que permita sumar esfuerzos en favor del bienestar colectivo.
En este sentido, la presente propuesta contribuye a la construcción de ciudades más ordenadas, seguras y saludables, fortaleciendo desde el ámbito municipal las acciones que permitan avanzar hacia comunidades con mejores condiciones de bienestar y hacia una prosperidad compartida, en concordancia con los principios de la Agenda 2030.

MARCO JURIDICO

La presente propuesta encuentra sustento en el marco jurídico federal y estatal que establece las bases para la protección de los derechos de las personas, la prestación de servicios y funciones municipales, el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, la prevención de riesgos y el bienestar de la población.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
El artículo 4o. reconoce, entre otros, el derecho de toda persona a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, principios que guardan relación con la necesidad de procurar entornos adecuados para la población.

Por su parte, el artículo 115 reconoce al Municipio Libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, estableciendo las bases de las funciones y servicios públicos que corresponden a los Ayuntamientos, así como las facultades que las legislaturas locales les confieren dentro del ámbito de su competencia.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
Este ordenamiento establece las bases para la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano. Asimismo, contempla principios relacionados con el derecho a la ciudad, la prevención y gestión integral de riesgos y la protección de las personas y sus bienes, elementos que permiten vincular la atención de inmuebles abandonados con la construcción de entornos urbanos seguros, ordenados y sostenibles.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
La Constitución Política del Estado de Tamaulipas reconoce al Municipio como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, correspondiendo a los Ayuntamientos ejercer las atribuciones que les confieren la Constitución Federal, la Constitución local y las leyes.

En consecuencia, corresponde a las autoridades municipales, dentro del ámbito de sus responsabilidades y atribuciones, atender las necesidades de sus comunidades y procurar condiciones adecuadas para el desarrollo y bienestar de la población.

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
Este ordenamiento establece las bases para la planeación, regulación y ordenamiento de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en el Estado, así como las atribuciones de las autoridades estatales y municipales en la materia.

Su aplicación guarda relación con la presente propuesta al establecer las bases para procurar un desarrollo urbano ordenado y sostenible, así como condiciones adecuadas para el aprovechamiento y conservación de los espacios que integran los asentamientos humanos.

La legislación vigente consultada registra como última reforma aplicada la publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17 de marzo de 2026.

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS
El artículo 140 constituye el principal fundamento jurídico de la presente propuesta, al regular las obligaciones relacionadas con los predios baldíos o no edificados, así como con viviendas, construcciones y edificaciones abandonadas ubicadas en zonas urbanas o suburbanas.

Dicho precepto establece obligaciones de limpieza y desmonte y contempla la intervención del Ayuntamiento ante el incumplimiento, conforme a las condiciones y procedimientos previstos por la propia legislación y la reglamentación aplicable. En este sentido, la presente propuesta no pretende crear una obligación ajena al marco jurídico vigente, sino fortalecer la atención y aplicación de las disposiciones que ya corresponden a los Ayuntamientos, promoviendo que dichas herramientas se traduzcan en acciones concretas en beneficio de las comunidades.

Cabe señalar que el 10 de septiembre de 2026 fue aprobado el Decreto 66-1394, mediante el cual se reforma el artículo 140, párrafos primero y segundo, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. El registro oficial del Congreso identifica dicho decreto, por lo que su contenido constituye un antecedente legislativo reciente directamente relacionado con la materia de esta propuesta.

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS
La Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas establece las bases para la prevención, mitigación y atención de riesgos que puedan afectar a la población, sus bienes y su entorno.

En aquellos casos en que las condiciones de un inmueble abandonado puedan representar un riesgo para las personas, su atención puede vincularse con las acciones preventivas y de gestión integral de riesgos previstas en este ordenamiento.

La actual Ley de Protección Civil fue expedida mediante el Decreto 66-911 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2025.

En conjunto, las disposiciones anteriores permiten sustentar que la atención de predios baldíos, viviendas y construcciones abandonadas constituye una materia relacionada con el desarrollo urbano, la prevención de riesgos, la protección de la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

Por ello, la presente propuesta busca que los 43 Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus responsabilidades y atribuciones, fortalezcan las acciones que el propio marco jurídico les permite desarrollar, contribuyendo así a generar entornos más ordenados, seguros, saludables y dignos para las familias tamaulipecas.

CONCLUSIONES

Los predios baldíos, viviendas y construcciones abandonadas representan una problemática que trasciende la imagen urbana, pues cuando permanecen sin atención pueden convertirse en espacios propicios para la acumulación de basura, proliferación de fauna nociva y generación de condiciones que afectan la seguridad, la salud y el bienestar de quienes habitan en su entorno. Tamaulipas cuenta ya con herramientas jurídicas para atender esta situación, particularmente a través del artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Por ello, la presente propuesta no pretende generar nuevas cargas ni duplicar disposiciones existentes, sino fortalecer su aplicación y promover una atención más constante por parte de los Ayuntamientos.

La invitación respetuosa a los 43 municipios busca retomar una problemática que este Congreso ya había identificado y sobre la cual se pronunció anteriormente, dando un nuevo impulso a las acciones de limpieza, desmonte y atención de estos espacios. La idea es avanzar hacia municipios más ordenados, seguros y saludables, entendiendo que el bienestar también se construye desde los espacios cotidianos donde viven las familias tamaulipecas.

Atender un predio abandonado puede parecer una acción sencilla, pero también significa prevenir riesgos, recuperar espacios y contribuir a una mejor calidad de vida.
Porque avanzar también significa atender lo que durante años ha permanecido pendiente y convertir las responsabilidades que ya existen en acciones que se reflejen directamente en nuestras comunidades.

PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se plantea el punto de acuerdo descrito con antelación, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, con fundamento en el artículo 148 de nuestra ley interna, someto a la consideración de ustedes, el siguiente proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO.**

ÚNICO. INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, FORMULA UNA INVITACIÓN RESPETUOSA A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE ATENCIÓN, LIMPIEZA Y DESMONTE DE PREDIOS BALDÍOS, VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES ABANDONADAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 140 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

SEGUNDO. - Se les solicita de la manera más atenta a las autoridades responsables a que informen a este Congreso del Estado sobre las acciones implementadas al respecto.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 20 de Octubre de 2026.

A T E N T A M E N T E
"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMIREZ."

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Diputado, nos permites adherirnos a tu iniciativa como Grupo Parlamentario.

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Será un placer, Diputada Presidenta.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Gracias.

Presidenta: Y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez,** se turna a la ***Comisión de Asuntos Municipales***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Le damos el uso de la voz al **Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo**.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros. Con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea Legislativa, la presente acción legislativa propone incorporar al Código Penal el delito de *stealthing*, entendido como el acto de quitarse o deteriorar intencionalmente el preservativo en el transcurso del acto sexual sin el consentimiento expreso de la otra persona. Con ello, se pretende reconocer, visibilizar y sancionar esta práctica como una forma de violencia sexual, afectando tanto a mujeres como a hombres y expone a las víctimas a graves riesgos de salud, tales como infecciones de transmisión sexual, VIH y embarazos no deseados. En este sentido, el consentimiento sexual no solo abarca la aceptación del acto, sino también las condiciones bajo las cuales se otorga, entre ellas, el uso de métodos de barrera. En la conducta conocida como *stealthing*, aun cuando media el consentimiento para la relación sexual bajo la condición expresa del uso de preservativo, uno de los intervinientes lo retira, remueve o deteriora deliberadamente de forma unilateral, llevando a cabo el acto sin respetar la condición esencial que motivó dicho consentimiento. Actualmente, países como Alemania, España, Dinamarca, Suecia, Reino Unido, Países Bajos, Canadá, Chile, Colombia y Argentina ya contemplan el *stealthing* como delito en sus ordenamientos jurídicos. Por ejemplo, en Suiza, un hombre de 47 años que conoció a una mujer en Tinder se quitó el condón durante el acto. El tribunal de Lausana lo condenó por violación y abuso sexual a 12 meses de prisión condicional, argumentando que el consentimiento era solo con preservativo. Por otra parte, en Bielefeld, Alemania, una mujer de 39 años pinchó los preservativos de su pareja casual para quedar embarazada y lo confesó por WhatsApp. Fue condenada a seis meses con suspensión de pena por agresión sexual. La jueza dijo: «No es no, también en este caso». En California, Estados Unidos, se reconoce como agresión sexual en

su Código Civil desde 2021 y ya existen condenas por este delito. En Singapur, se tipificó como delito en la Ley de Reforma del Derecho Penal de 2019 y los tribunales australianos lo consideran una violación del consentimiento. El *stealthing* opera también como mecanismo de coerción reproductiva. Si se produce un embarazo no deseado y la víctima se encuentra en situación de vulnerabilidad económica o social, el agresor logra su objetivo de perpetuar el control al imponer un lazo indisoluble que prolonga la violencia más allá del acto sexual. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 268-BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 268-BIS al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 268-BIS.** Se equiparará al delito de abuso sexual y se sancionará con pena de 3 a 7 años de prisión a quien, con consentimiento condicionado al uso de preservativo, retire o dañe de forma no consentida dicho método durante la relación sexual. La pena se aumentará hasta en una mitad cuando: 1. Se cause embarazo; y 2. Se transmita una infección de transmisión sexual. **TRANSITORIO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 20 días del mes de octubre del año 2026. Por su atención, gracias. Es cuanto, Presidenta.

Presidenta: El micrófono, por favor, para la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**.

Diputada Mayra Benavides Villafranca: Gracias, Diputada. Para solicitarle al Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, si nos permite, adherirnos a su iniciativa.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Claro que sí, Diputada. Muchas gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo**, se turna a las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Justicia,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Le damos el uso de la voz a la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.**

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Gracias por el uso de la voz. Saludo con respeto a las personas que nos siguen por medio de las redes sociales, a mis compañeras y compañeros Diputados y a la Mesa Directiva, gracias. Esta iniciativa del día de hoy es algo muy sensible que estamos viviendo en todo Tamaulipas y se siente más en municipios con zonas rurales, como San Fernando y otros municipios más que están alejados de la capital y de las principales fronteras grandes. Amigas, amigos, de poco sirve tener una cita médica si no existen las condiciones para llegar a esa cita médica. En Tamaulipas existen personas que, para acudir a una consulta de especialidad, realizarse un estudio o continuar con un tratamiento, enfrentan dificultades. Incluso, hay situaciones que estamos viviendo en San Fernando, donde hasta para una operación de una rodilla, para una situación de una mujer embarazada y que su bebé a los siete meses se vino la situación de tener su parto, no tenemos la capacidad completa para atenderlos. Y hasta para una rodilla se tienen que trasladar a otro lugar. Y para muchas familias, amigas, amigos, Diputadas y Diputados, para muchas familias este traslado no es nada fácil. Solamente pensemos en un adulto mayor de escasos recursos que vive en una zona rural. Pensemos también en una madre soltera, en un padre soltero o en todas aquellas familias de escasos recursos que con el hecho de tener que trasladarse periódicamente a un hospital y que no cuentan con vehículo propio ni con los recursos suficientes para trasladarse y acudir a esa cita. Para estas personas, el problema no termina cuando consiguen difícilmente esa cita médica. Muchas veces, también el

verdadero obstáculo está en cómo van a llegar a esa cita médica. Y municipios como San Fernando y otras localidades de nuestro Estado enfrentan esta terrible realidad. Cuando los servicios médicos disponibles no son suficientes en sus municipios, sus habitantes deben trasladarse a municipios como Ciudad Victoria, Matamoros, Reynosa y Nuevo Laredo para recibir la atención que necesitan. Incluso, se están dando traslados y citas médicas hasta en el vecino Estado de Nuevo León. Y no podemos ignorar que estos viajes representan gastos de transporte, tiempo, alimentos y, en ocasiones, la necesidad, casi siempre, de que un familiar deje de trabajar para acompañar al paciente. Hace unos meses, y se los agradezco, que por unanimidad votamos a favor de la iniciativa de viajes médicos programados; la aprobamos. Esta iniciativa va relacionada con la implementación de programas de transporte médico. Este avance, que es muy importante, permite que los gobiernos municipales valoren las alternativas que faciliten el traslado de pacientes a consultas, estudios y tratamientos previamente agendados. Por ello, la presente iniciativa propone exhortar respetuosamente a los 43 ayuntamientos de Tamaulipas para que, dentro de sus atribuciones y de acuerdo con sus posibilidades administrativas y presupuestarias, valoren e impulsen este programa de transporte médico programado. Este programa, amigos, facilita, ahorra y, sobre todo, ayuda a nuestras familias. Lo que buscamos con esta iniciativa es evitar que una persona pierda una consulta, deje de realizarse un estudio o interrumpa su tratamiento simplemente por el hecho de que no tiene dinero para trasladarse a otra ciudad. Porque cuando una familia tiene que elegir entre pagar el transporte o cubrir otras necesidades básicas de su hogar, estamos realmente frente a una dificultad que merece toda nuestra atención y la atención de las instituciones. Y ante esta realidad... Ya voy a terminar. Creo que nuestras familias, que están pasando por toda la situación de salud que estamos viendo en los medios y en las redes sociales... Tal vez a ustedes nunca les ha pasado que, para acudir a una cita médica, tengan que restringir sus gastos y que tengan que restringir lo que van a comer, o reducir lo que van a comer en la semana para poder acudir a esa cita médica. Así es que les pido respeto, por favor. La salud no debe depender del lugar donde nacimos, de la distancia a la que vivimos de un hospital ni de la capacidad económica que tenemos para llegar a él. Y desde este Congreso tenemos la oportunidad, como legisladores y como seres humanos, de impulsar acciones que acerquen los servicios médicos a quienes más lo necesitan, especialmente a las familias de nuestras comunidades rurales. Es cuanto.

Presidenta: Gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**, se turna a las ***comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Salud,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, la **Diputada Eva Araceli Reyes González.**

Diputada Eva Araceli Reyes González. Con su venia, señora Presidenta. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados. Saludo con aprecio a todas las personas presentes en el área de galerías, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las distintas plataformas digitales. En este día comparezco ante ustedes para promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO** y, al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, solicitando se incorpore el contenido íntegro en el Diario de los Debates. El día de ayer, convocados por SIPINNA Federal o SIPINNA Nacional y SIPINNA Estatal, tuvimos una reunión muy importante. La Diputada Yuriria Iturbe Vázquez y yo fuimos invitadas por parte del Congreso para ver un tema que es fundamental y que se titula “NIÑAS SÍ Y MADRES NO”. El presente asunto tiene por objeto solicitar respetuosamente a diversas autoridades estatales, federales y municipales para que fortalezcan de manera coordinada las acciones de prevención del embarazo en niñas y

adolescentes en Tamaulipas, con especial atención a las menores de quince años, en aras de garantizar la detección oportuna de posibles hechos de violencia sexual, la atención integral y la protección y restitución de sus derechos. Es importante reconocer que el embarazo infantil y adolescente constituye un desafío que no puede atenderse únicamente desde el ámbito de la salud, pues también involucra la educación, la prevención de la violencia, la igualdad de oportunidades y la obligación de las instituciones de proteger el interés superior de la niñez. Resulta fundamental fortalecer la educación integral en sexualidad, brindar información científica y adecuada a la edad, facilitar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva e involucrar a las familias y a las comunidades en la construcción de entornos seguros donde las niñas, los niños y los adolescentes puedan conocer sus derechos, identificar situaciones de riesgo y saber dónde acudir para recibir ayuda. Asimismo, compañeras y compañeros, debemos poner especial atención en las niñas menores de quince años que presentan un embarazo, pues esta situación constituye una señal que exige una valoración muy cuidadosa y la activación oportuna de los mecanismos de protección y, cuando corresponda, de aviso al Ministerio Público, conforme a la legislación aplicable. Esto debe realizarse sin prejuzgar responsabilidades, evitando la revictimización y garantizando que la atención médica y psicológica no se retrase por los procedimientos de denuncia. Por ello, esta propuesta busca fortalecer la coordinación entre las Secretarías de Salud y Educación, SIPINNA, el Sistema DIF Tamaulipas, la Fiscalía General de Justicia, las instituciones de atención a las mujeres y a la juventud, las autoridades de salud federales y los 43 ayuntamientos, así como consolidar los trabajos del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes y la ruta de atención de niñas y adolescentes, madres y/o embarazadas menores de quince años, conocida como Ruta NAME. De igual manera, es indispensable garantizar que las niñas y adolescentes embarazadas o madres reciban atención digna, acompañamiento institucional y protección efectiva, sin discriminación ni estigmatización, procurando que puedan continuar con sus estudios y desarrollar para ellas un proyecto de vida en condiciones de igualdad. Porque detrás de cada cifra hay una historia, una niña o un adolescente cuyos derechos deben ser protegidos y cuyo futuro no puede quedar condicionado por la violencia, la desinformación, la falta de respuesta institucional y la no visibilización. Prevenir el embarazo infantil y adolescente también significa prevenir la violencia, garantizar derechos y asegurar que ninguna niña tenga que enfrentar sola una situación que exige la intervención responsable de toda la sociedad. Y que recordemos a diario que ver y poder ser testigos de embarazos precoces me parece que implica la obligación de llevar el tema hasta la mesa de discusión, hasta el Ministerio Público, porque el embarazo en menores es un crimen. Muchas gracias y es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"Cd. Victoria, Tamaulipas a 20 de octubre de 2026.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Eva Araceli Reyes González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libero y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto solicitar a diversas autoridades a fortalecer, de manera coordinada, la prevención del embarazo en niñas y adolescentes en Tamaulipas, mediante educación integral en sexualidad, servicios de salud accesibles y mecanismos oportunos de detección, aviso e intervención ante posibles hechos

de violencia sexual; asimismo, propone asegurar la protección y restitución de derechos de quienes se encuentren embarazadas, con especial atención a las menores de quince años. En primer término, e! embarazo a edades tempranas exige una respuesta pública que atienda sus causas y consecuencias, pues la Organización Mundial de la Salud advierte mayores riesgos de complicaciones durante la gestación y el parto entre las madres adolescentes, además de señalar la relación de este fenómeno con la desigualdad, el matrimonio infantil, el abuso sexual y las barreras para acceder a anticonceptivos; de ahí que la prevención deba comprender tanto el cuidado de la salud como la protección frente a la violencia y el fortalecimiento de las oportunidades educativas.

Desde el ámbito constitucional, los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obligan a las autoridades a garantizar los derechos humanos y a orientar sus decisiones conforme al interés superior de la niñez; a su vez, reconocen el derecho a la protección de la salud y la libertad de decidir sobre la reproducción, por lo que las acciones propuestas deben asegurar información suficiente, trato digno y respeto a los derechos de niñas y adolescentes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 50, fracciones V, VI, VII, XI y XIV, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé obligaciones expresas en materia de prevención del embarazo, orientación sexual y reproductiva, acceso a anticonceptivos, atención durante la gestación y detección de violencia; asimismo, su artículo 57, fracción XXII, exige medidas que favorezcan la permanencia y el reingreso escolar de las alumnas embarazadas, lo cual vincula las responsabilidades sanitarias con las educativas.

En el orden local, el artículo 34, párrafo 1, fracciones V, VI, VII y XI, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas establece deberes de prevención, orientación y atención del embarazo temprano; por consiguiente, la presente acción legislativa pretende fortalecer la ejecución de obligaciones vigentes mediante acciones verificables y una coordinación efectiva entre las instituciones responsables. Bajo esta perspectiva, resulta pertinente ampliar las actividades preventivas en los planteles educativos y las comunidades, con contenidos científicos adecuados a la edad y al desarrollo de sus destinatarios, que aborden el consentimiento, el reconocimiento de la violencia, el autocuidado y los medios para solicitar ayuda; de igual manera, debe involucrarse a los adolescentes varones en la corresponsabilidad sexual y reproductiva, así como brindar orientación a las familias para que identifiquen riesgos y acompañen a sus hijas e hijos sin estigmatización.

Por su parte, la NOM-047-SSA2-2015 contempla consejería y servicios de salud sexual y reproductiva con privacidad y confidencialidad, mientras que su numeral 6.8.10 ordena buscar factores de riesgo, signos y síntomas de posible violencia o abuso sexual ante un embarazo en menores de quince años y proceder, cuando corresponda, conforme a la NOM-046-SSA2-2005; en consecuencia, la valoración clínica debe incorporar la identificación de situaciones que comprometan la integridad de la paciente y su canalización oportuna.

Ahora bien, el artículo 275, fracción I, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas equipara a la violación la cópula con una persona menor de quince años, aun cuando no exista violencia; por ello, la detección de un embarazo en este grupo constituye una señal fundada de posible delito que debe activar el aviso al Ministerio Público y la intervención protectora correspondiente, sin exigir lesiones físicas adicionales ni descartar la actuación por un supuesto consentimiento, y sin prejuzgar sobre la responsabilidad penal de persona alguna.

Tratándose de adolescentes de quince a diecisiete años, es indispensable valorar la edad al momento de los hechos y las circunstancias particulares, toda vez que el embarazo por sí solo no acredita automáticamente un delito; no obstante, deben identificarse posibles actos de violencia, engaño, coerción o explotación. considerando que los artículos 270 y 273 del propio Código regulan, respectivamente, el estupro y la violación, con los elementos y requisitos de procedibilidad que resulten aplicables.

En cuanto al deber de aviso, los numerales 5.10 y 6.5.1 de la NOM-046-SSA2- 2005 obligan a las instituciones públicas, sociales y privadas de atención médica a comunicar al Ministerio Público los casos con lesiones u otros signos presumiblemente relacionados con violencia familiar o sexual; además, el numeral 6.5.2 atribuye al responsable del establecimiento la presentación del aviso y dispone conservar copia en el expediente, de manera que deben existir procedimientos internos que permitan al personal tratante documentar los hallazgos y activar oportunamente esa comunicación institucional.

Aunado a ello, el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece el deber de denunciar hechos probablemente delictivos y exige hacerlo inmediatamente cuando se conocen en el ejercicio de funciones públicas; asimismo, el artículo 12 de la Ley General y el artículo 74 de la ley estatal de derechos de la niñez prevén la comunicación de vulneraciones a las autoridades competentes, por lo que la organización interna del establecimiento no puede convertirse en una causa de omisión o demora injustificada. Debe subrayarse que el aviso institucional tiene una finalidad de protección y acceso a la justicia, por lo que corresponde formularlo ante la probable existencia de un hecho delictivo, sin exigir al personal sanitario una determinación de culpabilidad; paralelamente, la atención de urgencia debe brindarse sin esperar la actuación ministerial, incluyendo apoyo psicológico y las medidas de salud sexual y reproductiva previstas en el artículo 35 de la Ley General de Víctimas y en la NOM-046-SSA2-2005, con información comprensible y respeto a la voluntad de la víctima. Respecto de la coordinación, !os artículos 89 y 91 de la legislación estatal atribuyen al Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y a su Secretaría Ejecutiva funciones de articulación y seguimiento; por tanto, SIPINNA constituye el espacio institucional pertinente para concertar responsabilidades, facilitar la colaboración entre sectores y revisar los resultados de las acciones preventivas.

A su vez, la Procuraduría de Protección del Sistema DIF Tamaulipas debe intervenir en la atención individual mediante el diagnóstico de derechos vulnerados y el plan de restitución, así como denunciar posibles delitos y promover las medidas de protección necesarias, conforme a los artículos 84, 85 y 86 de la ley estatal y 122 y 123 de la Ley General ; de esta forma, la coordinación de políticas se complementa con un seguimiento específico para cada niña o adolescente que requiera protección. En este contexto, el Gobierno del Estado informó, el 18 de abril de 2026, sobre trabajos del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes y avances en la elaboración de la Ruta de Atención y Protección de Niñas y Adolescentes Madres y/o Embarazadas Menores de 15 Años, conocida como Ruta NAME; posteriormente, el 29 de mayo , comunicó nuevas actividades de capacitación y acuerdos preventivos, por lo que esta propuesta busca consolidar los mecanismos existentes mediante su aplicación en los servicios de salud, las escuelas y las instancias municipales.

Para tal efecto, se propone definir responsables, canales de comunicación y mecanismos de seguimiento que permitan conocer si cada aviso fue recibido, sí se brindó atención y si se adoptaron medidas de protección; además, resulta necesario contar con información estadística desagregada por edad y municipio, resguardando los datos personales, a fin de orientar los esfuerzos hacia las localidades y grupos con mayores necesidades.

Finalmente, el fortalecimiento de estas acciones permitirá avanzar en la prevención del embarazo infantil y adolescente, favorecer la continuidad educativa y mejorar la respuesta frente a posibles delitos sexuales; por estas razones, con respeto a la esfera de competencias de cada autoridad, se propone esta solicitud que permita a esta representación popular dar seguimiento a sus resultados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de está soberanía el siguiente proyecto de:

P U N T O DE A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita respetuosamente a las Secretarías de Salud, de Educación y SIPINNA estatal; al Sistema DIF Tamaulipas, por conducto de su Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia; a la Fiscalía General de Justicia del Estado; al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas y al Instituto de la Juventud de Tamaulipas; a las autoridades del IMSS, IMSSBIENESTAR e ISSSTE, con funciones en la entidad, y a los 43 ayuntamientos, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y con respeto a su autonomía, fortalezcan coordinadamente la prevención del embarazo en niñas y adolescentes, con especial atención a las menores de quince años, mediante educación integral en sexualidad y acceso oportuno a servicios de salud sexual y reproductiva; aseguren la detección, el aviso al Ministerio Público y la atención de hechos probablemente constitutivos de delitos sexuales, considerando la edad al momento de los hechos y observando la legislación aplicable y las NOM-046- SSA2-2005 y NOM-047-SSA2-2015; asimismo, consoliden las acciones del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes y la Ruta NAME, a fin de garantizar la protección y restitución de derechos, la atención integral sin revictimización y la continuidad educativa de las niñas y adolescentes embarazadas o madres.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

DIP. EVA ARACELY REYES GONZÁLEZ”

Presidenta: Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Diputada Eva Araceli Reyes González, si me permite adherirnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

Presidenta: Diputada Ma del Rosario González Flores.

Diputada Ma del Rosario González Flores. Preguntarle a la Diputada Eva Araceli Reyes González, si nos permite unirnos a su iniciativa. Gracias.

Presidenta: Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidenta. En el mismo sentido, preguntarle a la Diputada Eva Araceli Reyes González, si me permite unirme a este tema, que creo que es uno de los temas pendientes en Tamaulipas y que lo vemos muy, muy seguido y muy alto porcentaje, creo que es muy importante, si me permites, Eva Araceli Reyes González.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f), de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Eva Araceli Reyes González,** se turna a las ***comisiones unidas de Niñez, Adolescencia y Juventud y la de Gobernación****,* para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Le damos el uso de la voz al **Diputado Ismael García Cabeza De Vaca.**

Diputado Ismael García Cabeza de Vaca. Con el permiso de la Mesa. El suscrito Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso e), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, somete a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de lo siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El pasado viernes 16 de octubre del año en curso, lamentablemente, volvimos a presenciar en el sur del Estado un escurrimiento de hidrocarburos proveniente de las instalaciones de Pemex que, aunado a las lluvias, provocó que el material arrastrado llegara al canal abierto y, posteriormente, a importantes acuíferos, como son el río Pánuco y la Laguna de los Patos, generando contaminación y afectaciones a cientos de pescadores que habitan a los márgenes. De acuerdo con las notas periodísticas, uno de los puntos más afectados se localiza en la colonia Hipódromo, colindante con la Refinería Francisco I. Madero, con la presencia de una espesa nata negra y material con fuerte olor a hidrocarburos. Hasta el momento, no se cuenta con información oficial sobre las medidas de contención implementadas por parte de Petróleos Mexicanos, que no ha emitido un informe al día de hoy. Cabe mencionar que se trata del tercer derrame reportado en menos de un mes, que ha afectado cuerpos de agua en la zona sur de Tamaulipas. Hasta ahora, la omisión y actuación tardía solo reflejan negligencia con consecuencias, ya que se debió hacer algo de manera inmediata, sobre todo para las comunidades costeras, que deben ser alertadas, preparadas y protegidas. Es importante identificar los posibles daños a la flora y fauna de la zona, así como la afectación a los pescadores y a la población en general. Es importante, particularmente, actuar de forma preventiva, realizando verificaciones de instalaciones y detectando fugas y anomalías. Ante este Congreso del Estado, el suscrito ha presentado propuestas con la finalidad de que las autoridades estatales y federales implementen medidas preventivas y de monitoreo sanitario, a fin de proteger a la población de posibles riesgos derivados del derrame de hidrocarburos. Como lo hemos manifestado ante esta tribuna, la coordinación interinstitucional, la prevención y el acompañamiento social son herramientas legítimas y necesarias que deben activarse de manera oportuna antes de que haya más afectaciones que impacten los proyectos de vida de las comunidades locales, los pescadores y el ecosistema. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno lo siguiente: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.** La 66 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta respetuosamente a la Coordinación Estatal de Protección Civil y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (SEDUMA) establezcan mecanismos de coordinación permanente con las autoridades federales de medio ambiente y con Petróleos Mexicanos, así como con las empresas productivas subsidiarias, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en apego a los estándares de seguridad industrial y protección ambiental, implementen un Plan Integral de Inspección y Mantenimiento Preventivo, con el fin de reforzar las acciones de detección temprana de fugas, corrosión y anomalías operativas. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo

iniciará su vigencia al momento de su expedición. **SEGUNDO.** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Coordinación Estatal de Protección Civil y a SEDUMA, para los efectos legales y administrativos correspondientes y para que informen a esta Soberanía sobre los avances y resultados de sus acciones. Compañeras y compañeros Diputados, por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93, numeral 5; y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, se solicita la dispensa de fases del procedimiento y, con base en lo anteriormente motivado y fundado, se someta a discusión y votación de este acto el presente Punto de Acuerdo. Atentamente, Diputado Ismael García Cabeza de Vaca.

Presidenta: Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS; 85 TER, inciso e) …

Presidenta: ¿Con qué objeto, Diputada?

Presidenta: Se declara un receso.

(R e c e s o)

Presidenta: Se reanuda la sesión.

Presidenta: Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS; 85 TER, inciso e); y 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado **si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.**

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la dispensa de turno de la presente iniciativa.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, en abstención. Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, ¿el sentido de su voto? en abstención, gracias.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Legisladoras y legisladores, ha sido **rechazada** la dispensa a turno a comisiones, por: **4 votos a favor, 1 en contra y 21 abstenciones.**

Presidente: De acuerdo con el artículo 148, numeral 3 de la Ley interna de este Congreso, la dispensa a comisiones solo podrá autorizarse por medio del voto de las dos terceras partes de las y los legisladores presentes.

Presidente: Y en virtud de no haberse alcanzado la misma, con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley organizacional de este Congreso, la presente iniciativa se turna a las ***comisiones de Gobernación y de Recursos Hidráulicos***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Diputadas y Diputados, pasaremos a desahogar el punto de ***Dictámenes***. Con fundamento en el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la ***dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, para dar una exposición general de los mismos,*** y posteriormente, se proceda a su discusión y votación.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que las y los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

El sentido del voto del Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, a favor, gracias.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobado** la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes por **unanimidad** de los presentes.

Presidente: Diputadas y Diputados, de **Acuerdo con esta Mesa Directiva**, me permito someter a su consideración la **votación de manera conjunta de los dictámenes 1 y 2 programados para la Orden del Día de esta sesión**, en virtud de que fue aprobada la dispensa de lectura íntegra de los mismos.

Presidente: En ese tenor, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto en relación a la propuesta referida, en referencia.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano, ¿el sentido de su voto?, a favor, gracias. Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, a favor, gracias.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobada** la votación en conjunto de los dictámenes 1 al 2, por **unanimidad** de los presentes.

Presidente: Pleno Legislativo, toda vez que, el contenido de los dictámenes programados en el Orden del Día para la presente sesión ha sido hecho de nuestro conocimiento, se procederá a votar en conjunto dichos dictámenes de la siguiente forma: primeramente, tengo a bien consultar a los integrantes de este Pleno si desean reservar uno o varios dictámenes para su discusión ***en lo general y en lo particular***.

Presidente: Diputadas y Diputados, con relacion a a los dictámenes, esta Presidencia con fundamento en los artículos 85 TER, inciso e); y 111 de la Ley que rige el funcionamiento interno, somete a votación ***en lo general y en lo particular*** los dictámenes de referencia.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitamos el sentido de nuestro voto de los **proyectos resolutivos de los dictámenes 1 y 2**, programados en el Orden del Día de esta sesión.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Son el 1 y 2 de los dictámenes.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, ¿el sentido de su voto? a favor, gracias. Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Diputadas y Diputados, de acuerdo con la votación emitida, los dictámenes han sido **aprobados** por **unanimidad** de los presentes.

Presidente: Para tal virtud, emítase la resolución de Puntos de Acuerdo y se expiden los Decretos correspondientes y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Está a su consideración el dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo por el que se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 101, fracción II; y se adiciona los párrafos al artículo 299 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.***

¿Alguna Diputada o Diputado que desea hacer uso de la tribuna?

Presidente: No habiendo más participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, a favor, gracias.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por: **19 votos a favor**, **8 en contra y 1 abstención**.

Presidente: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Esta a su consideración el dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XX del artículo 12, se cambia la denominación del Capítulo Vigésimo Segundo y se reforma el artículo 69 Bis de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.***

¿Alguna Diputada o Diputado que desea hacer uso de la tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, ¿el sentido de su voto? a favor, gracias.

¿El sentido del voto del Diputado Armando Javier Zertuche Zuani? a favor, gracias.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por: **20 votos a favor, 0 abstenciones y 8 en contra**.

Presidente: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Diputadas y Diputados, a continuación, desahogaremos el punto de ***Asuntos Generales***….

Presidente: No lo escuché, Diputado. ¿No votó ahí, Diputado? ¿No votó ahí en su curul? ¿En su curul? Pero él ya estaba en su curul…

Presidente: Diputadas y Diputados, se rectifica el voto al Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, en contra. Muy bien, Diputado, gracias por su participación. Permanezca en su curul, Diputado, por favor.

Presidente: Diputadas y Diputados, a continuación, desahogaremos el punto de ***Asuntos Generales***. Y para tal efecto, esta Presidencia tiene registro previo de la Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, para intervenir en el apartado del Orden del Día, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna para hacer el registro correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la tribuna, la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera,** gracias.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Con el permiso de la Mesa, de la Presidencia. Compañeras y compañeros Diputados, muy buenas noches. Saludo a nuestros compañeros que nos acompañan desde la tribuna, integrantes de la Asociación Profesor Arquímedes Caballero Caballero, Educación, Ciencia y Tecnología, A. C. El legado que nos dejara el ilustre profesor, servidor público y libre pensador Arquímedes Caballero Caballero, nacido en Tampico, Tamaulipas, el 21 de octubre de 1918, constituye un referente para las generaciones de tamaulipecas y tamaulipecos que han contribuido, desde la educación y el servicio público, al desarrollo y al prestigio de nuestro Estado y de nuestro país. El Maestro Arquímedes Caballero Caballero recibe la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” durante la LVIII Legislatura, un 31 de mayo de 2004, y muere el 20 de diciembre de ese mismo año, a los 86 años de edad. La fundación que hoy nos acompaña reúne a docentes de distintos niveles educativos con el propósito de compartir conocimientos, experiencias y propuestas que contribuyen al fortalecimiento de la educación en México, mediante conferencias, talleres y otras actividades de formación. Esta fundación mantiene vivo el ideal del profesor al ofrecer al magisterio una alternativa para participar activamente en los cambios y en las transformaciones que requiere el sistema educativo, sin perder de vista lo verdaderamente esencial, que es el desarrollo integral y armónico de las y los estudiantes. Gracias a esta fundación, Profesor Arquímedes Caballero Caballero, Ciencia y Tecnología, Asociación Civil, y a su Presidente Nacional, el Licenciado Ernesto Mario Araiza Rodríguez, por mantener vivo el legado de un tamaulipeco ejemplar. Muchísimas gracias. Gracias, compañeros.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente sesión, siendo las **diecinueve horas con cuarenta y tres minutos**, declarándose por válidos los Acuerdos tomados, y se cita a los integrantes de este órgano legislativo la **Sesión Pública y Solemne** que tendrá verificativo el día **lunes 26 de octubre del presente año**, a partir de las **12:00 horas**. Gracias.

Presidente: Invitamos a las y a los Diputados a una fotografía oficial con la asociación presente. Gracias.